Nº 701 14 de Julio de 2023

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: A/C Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria nº 12 ..... pág 04
Sesión Ordinaria nº 13 ..... pág 37
Decretos ..... pág 56
Disposiciones Hacienda ..... pág 63
Disposiciones Gobierno ..... pág 66
Disposiciones Planificación ..... pág 67
Resoluciones Conjuntas ..... pág 69
Secretaría de Turismo ..... pág 70
Contraloría ..... pág 70
Defensoría ..... pág 70
Juzgado de Faltas ..... pág 71
Edictos ..... pág 73
Resoluciones Concejo Deliberante ..... pág 84
Resumen Audiencias Públicas ..... pág 86
Fe de Erratas ..... pág 98
Decreto 1445/23 ..... pág 102

Sesión Ordinaria nº 12

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 15 JUNIO DE 2023

ORDENANZA Nº 14.139/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1336/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE, los gastos efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiente al ejercicio contable 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Proveedor: Jorge Vazquez Gonzalez**. Factura N° 00012-00000945 de fecha 11/10/2022 por un monto total de pesos noventa y cinco mil doscientos ($ 95.200), por el servicio de alojamiento del Sr. Daniel Cuperman, desde el 4/10/2022 al 12/10/2022, por la capacitación *"Tiempo de Magos*".

b) **Proveedor: Jorge Vazquez Gonzalez**. Factura N° 00012-00000946 de fecha 11/10/2022 por un monto total de pesos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta ($ 53.550), por el servicio de alojamiento del Sr. Gerardo Tardugo, desde el 6/10/2022 al 10/10/2022, por la capacitación "*Tiempo de Magos*".

c) **Proveedor: Rincón Club S.A**. Factura N° 0028-00013082 de fecha 07/12/2022, por un monto total de pesos ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y seis ($ 188.176), por el servicio de alojamiento de los Sres. Diego Franck y Sergio Balatorre; disertantes del curso *WFR socorrismo en ambientes rurales, naturales y agrestes,* desde el 22/10/2022 al 29/10/2022.

d) **Proveedor: Editorial Diario Río Negro S.A**. Factura N° 0525-00042565 de fecha 30/11/2022 por un monto total de pesos doscientos nueve mil quince con 40/100 ($ 209.015,40), por publicidad emitida en diario digital y radio durante el mes de noviembre 2022.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a abonar los montos y facturas indicadas a los proveedores detallados en los ***incisos a), b), c)*** y ***d*)** del ***Artículo 1°*** de la presente.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.140/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1337/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir**,** por vía de excepción a la ***Ordenanza N° 9593/12*****, el Convenio de Uso de la Unidad n° 6 del Complejo de Adultos Mayores de Chacra 30, con el Sr. Oscar Alfredo LEÓN, D.N.I n° 11.301.379 y la Sra. Elena HENRIQUEZ, D.N.I. n° 17.763.866, por el término de tres meses, con posibilidad de prórroga.-**
ARTÍCULO 2º.- La prórroga del Convenio de Uso será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del seguimiento y evaluación de la situación familiar.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Desarrollo Social la confección del Comodato de Uso el que deberá establecer las premisas necesarias para la contención y resguardo de quienes habitan el Complejo de Adultos Mayores de Chacra 30.-
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.141/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1338/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de uso como "Almacén", para el local comercial ubicado en el Lote 7 del Barrio Cantera; nomenclatura catastral 15-20-064-CANT-0007, cuya poseedora es la Sra. Berta del Carmen RAMIREZ.-
ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-
ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Eva Isabel INZUNZA; para el rubro "*Almacén*"; a desarrollarse en Lote 7 del Barrio Cantera; nomenclatura catastral 15-20-064-CANT-0007.-
ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial *"a término"* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2024.-
ARTÍCULO 5º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 4°* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-
ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-
ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Eva Isabel INZUNZA.-
ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.142/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1339/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a T***érmino** a favor de *El Naranjo SRL*, CUIT 30-71605765-4 para el rubro "*panadería*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Weber N° 875, nomenclatura catastral 15-20-046-6114-0000.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial *"a término"* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2024.-
ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-
ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Jorge Génova.-
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.143/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1340/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a T***érmino** a favor de la Sra. Verónica VALDEBENITO, para el rubro "*Despensa*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Las Gardenias N° 230, Barrio Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-064-9365-0000, propiedad de la Sra. Marcela Jara.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial *"a término"* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2024.-
ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-
ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-
ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Verónica VALDEBENITO.-
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.144/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1341/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a T***érmino** a nombre del Sr. Alfredo Carlos **BERNHARDT, D.N.I. N° 12.114.257**, para el rubro "despensa", bajo el nombre de fantasía de "El Regional-Compañía de productos" a desarrollarse en el inmueble sito en calle Av. San Martin Nº 907, nomenclatura catastral 15-20-063-5528-0002.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial *"a término"* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/06/2024.-
ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-
ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-
ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Alfredo Carlos **BERNHARDT.**
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.145/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1342/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Soler Noemí, D.N.I. nº 22.797.899, para el rubro *" Venta Artículos de Limpieza, Anexo Balanceados",* a desarrollarse en el inmueble de su propiedad, sito en Lote 9 – Manzana B, Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-063-0758-0000, Bº 92 viviendas.-
ARTÍCULO 2º.- EXCEPTÚASE a la Sra. Noemí Soler, de la obligación de contar con baño exclusivo para el local comercial.-
ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2024.-
ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 3º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Bromatología, establecidos en la normativa vigente, tendientes a la obtención de la licencia comercial definitiva.-
ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-
ARTÍCULO 6º.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas, la notificación de la presente a la Sra. Noemí Soler.-
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.146/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1343/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el ***Convenio*** suscripto con el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, mediante el cual se implementa el *Programa de fortalecimiento de redes interinstitucionales "Entrelazados"*, que aprueba un subsidio no reintegrable de pesos setenta mil ($70.000) y que forma parte de la presente como ***Anexo I***.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.146/23

CONVENIO

Entre el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, y el Municipio de San Martín de los Andes.

Entre el Estado Provincial, representado en este acto por la Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, Abog. Sofía SANUCCI GIMÉNEZ, D.N.I. Nº 34.866.090 con domicilio en calle Entre Ríos N° 303 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante, "**MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA**", por una parte y el "**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**", con domicilio Presidente Roca y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representado en este acto por CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI, D.N.I. Nº 25.043.634 en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Pérez 570 – 1 -10, Provincia del Neuquén, en adelante el "**RESPONSABLE DEL CONVENIO**", por otra parte, convienen suscribir el presente Convenio: ----------

CONSIDERANDO:

Que se realizará la Sexta edición del Programa de "Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales. Entrelazados", cuyo objetivo es apoyar la planificación y ejecución de proyectos sociales mediante la transferencia de recursos financieros y la asesoría técnica especializada;

Que la ayuda estará dirigida a aquellos Municipios y/o Comisiones de Fomento u Organizaciones de la sociedad civil que integren Redes Interinstitucionales, y su concesión y monto del apoyo financiero se encontrará sujeto a la propuesta del proyecto que se presente hasta la suma de pesos setenta mil con 00/100 ($ 70.000,00.-) por municipio, comisión de fomento u organización de la sociedad civil;

Por ello, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio de ejecución sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio de ejecución tiene por objeto reglar la relación jurídica y operativa entre el MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA y el RESPONSABLE DEL CONVENIO. En ese orden, el RESPONSABLE DEL CONVENIO administrará y aplicará los fondos de subsidio que le transferirá oportunamente el MINISTERIO. ----------

SEGUNDA: Cuenta Bancaria. Para el cumplimiento del presente convenio, se le otorga al señor CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI en representación del Municipio de SAN MARTIN DE LOS ANDES, C.U.I.T. Nº 30-67254347-5, Cuenta Bancaria N° 109047/27, CBU Nº 9700055100010904702 73; la suma de pesos SETENTA MIL. ($ 70.000,00). ----------

TERCERA: Órgano de aplicación. La Subsecretaría de Niñez y Adolescencia como

1

IF-2023-00002012-MUNIANDES-SDSDH

Página 1 de 3

órgano de aplicación de este convenio se reserva la facultad de control y evaluación de la forma de desembolso del dinero. ----------

CUARTA: Transferencia. La Tesorería General de la Provincia transferirá al RESPONSABLE DEL CONVENIO, en concepto de subsidio no reintegrable, recursos económicos, por única vez, para financiar con exclusividad los objetivos previstos en el Programa de Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales: "Entrelazados" 6ta. Edición. La suma a transferir por el presente convenio será de pesos SETENTA MIL ($ 70.000,00). ----------

QUINTA: Obligaciones del responsable del convenio. Se compromete a prestar los servicios cumpliendo con las obligaciones asumidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente programa, que forma parte integrante del mismo, manifestando en este acto conocer y aceptar con carácter de declaración jurada. El responsable se compromete a:

a) Utilizar los fondos transferidos exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto aprobado oportunamente por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia; ----------

b) Ejecutar el proyecto conforme a los requisitos y condiciones y con los alcances descriptos en el presente y en el programa aprobado; ----------

c) Permitir a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia el acceso a los registros contables, información, así como los bienes, y lugares de trabajo del proyecto, no pudiendo oponer restricciones de ningún tipo; ----------

d) Mantener los recursos físicos y de capital que se propusieron en el proyecto aprobado, asegurando una adecuada ejecución del mismo; ----------

e) Notificar cualquier cambio que se produzca en la ejecución del proyecto, el que será sometido a consideración y aprobación de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, como organismo de aplicación del Programa; ----------

f) Presentar los informes de avances y de gestión sobre el desarrollo del proyecto que la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia le requiera; ----------

SEXTA: Incumplimiento. El incumplimiento de alguna de las cláusulas, por parte del RESPONSABLE DEL CONVENIO, permitirá la resolución inmediata, sin interpelación ni notificación alguna. En ese caso, el responsable del convenio, deberá reintegrar la totalidad de los recursos económicos que se le hayan otorgado en virtud del presente. ----------

SÉPTIMA: Vigencia del convenio. El presente convenio comenzará a regir de pleno derecho a partir del desembolso, entendido como el depósito de los fondos en la cuenta mencionada en la cláusula segunda operando su plazo de ejecución en cuatro (4) meses. La vigencia del presente convenio estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente y en el proyecto que forma parte del convenio. ----------

OCTAVA: Condiciones previas al desembolso. Son condiciones previas al desembolso, que debe cumplir el responsable del proyecto, presentar el proyecto, con la documentación requerida y requisitos establecidos en el punto 3.- del Programa, conforme IF-2022-00735328-NEU-SNA%MNAJC, y que la propuesta haya sido aprobada por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia. ----------

2

IF-2023-00002012-MUNIANDES-SDSDH

Página 2 de 3

NOVENA: Evaluación. La Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, verificará el avance de ejecución en cualquier etapa del proyecto, a los efectos de evaluar su correcta ejecución y el logro de los objetivos ----------

DÉCIMA: Obligación Fiscal. EL RESPONSABLE DEL CONVENIO no podrá utilizar los recursos asignados para pago por conceptos de tributo, gravamen, tasa, contribución y/o similares. ----------

DÉCIMA PRIMERA: La Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, deberá efectuar la evaluación y, de corresponder, solicitará informes de avances y final que den cuenta del cumplimiento del objeto social del proyecto aprobado y de la totalidad de las obligaciones asumidas.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidad. EL RESPONSABLE DEL CONVENIO asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este convenio.

DÉCIMA TERCERA: Interpretación de las cláusulas del presente convenio. El presente, al igual que la documentación individualizada en los considerandos deberá celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe, y de acuerdo con lo que verosímilmente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión y teniendo en consideración el marco social en el que se desarrolla. Ante cualquier duda, el RESPONSABLE DEL CONVENIO deberá efectuar las pertinentes consultas teniendo en consideración los objetivos del Programa previamente aprobado por el MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA. ----------

DÉCIMA CUARTA: Domicilios y jurisdicción. Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se remitan, a todo efecto será competente el Fuero Procesal Administrativo con asiento en la ciudad de Neuquén, en caso de cualquier controversia derivada del presente. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los ..... días del mes de.....de 2022.

3

IF-2023-00002012-MUNIANDES-SDSDH

Página 3 de 3

ORDENANZA Nº 14.147/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1344/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, la colocación de un (1) cartel indicativo de 90 cm. de ancho por 60 cm. de alto, materializado en un 80% en madera y 20% en hierro con el logo de *"Maderera del Norte"*, ubicado sobre la Ruta 40, a una distancia de la línea municipal de 3.00 metros y a 2.00 metros de la línea de ochava, esquina calle Paimún, según croquis obrante como ***Anexo I***.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.147/23

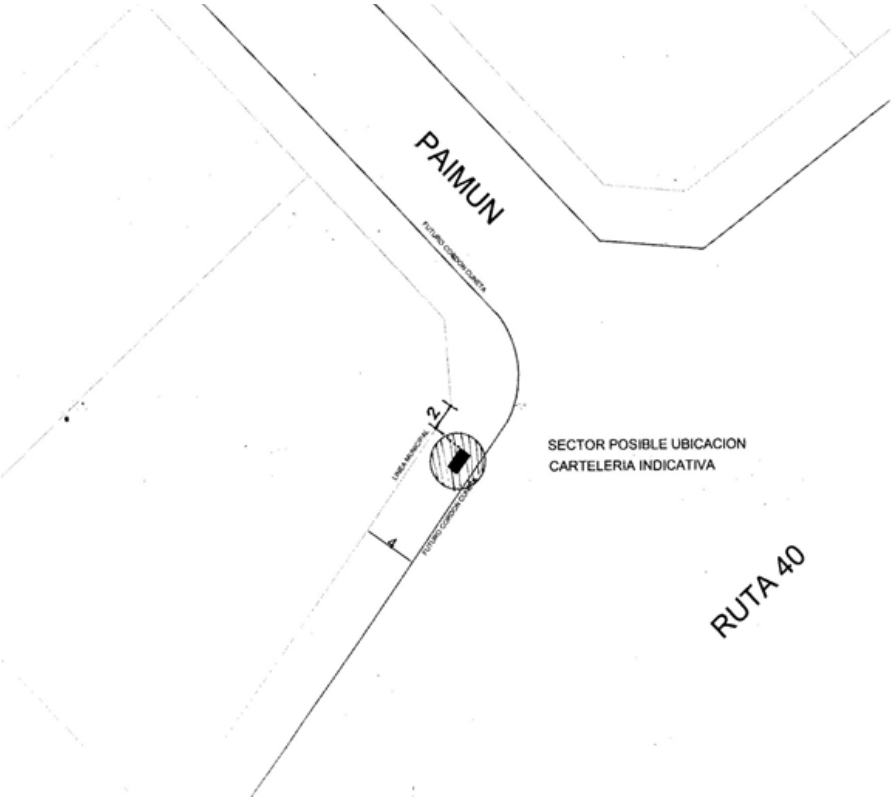

ORDENANZA Nº 14.148/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1345/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la ***Ordenanza N° 12.526/19 - Código de Edificación, artículo 1.7.3.7,*** la ocupación de retiro de frente para acceso vehicular sobre calle G. Obeid, en el Lote d-3, Manzana 47, **Área Parque Sur, nomenclatura catastral 15-20-063-3238-0000; propiedad del Banco Provincia del Neuquén**.
ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉCESE** que la excepción autorizada por la presente, queda condicionada a que los vehículos no sobrepasen la línea municipal y se garantice la libre circulación del peatón por la vereda.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº 14.149/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1346/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a las *Ordenanzas Nº 8302/09* y ***Nº 12.526/19*** para el inmueble ubicado en el Lote 6, Mz. H, Ch 28, nomenclatura catastral 15-21-061-8139-0000, propiedad del Sr. Juan Carlos **NAMUNCURÁ**, las siguientes excepciones:

a) invasión de retiro de frente (7.50m^2);

b) cerco divisorio materializado en mampostería; y

c) excepción al artículo 5.4.1.1 relación pedada-alzada en escalera interior de la vivienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.150/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1347/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Namaste Apart Hotel", localizado en el Lote 97, Q.C. 7, nomenclatura catastral 15-20-063-9180-0000; propiedad de Emprendimientos del Sur. S.R.L.; cuyo texto obra como ***Anexo I*** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Arq. María Victoria Neira.
ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el ***artículo 25º*** de la ***Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96*** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1° de la presente.-
ARTÍCULO 3º.- ENCOMÍENDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.151/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1317/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la *Ordenanza* Nº *2210/96* y ***Nº 12.526/19*** la construcción del proyecto *Obra nueva Vivienda multifamiliar*, un total de cuatro unidades, cada una de ellas con una de superficie mínima 37m^2, para el inmueble ubicado en el Lote 20, Q.C. 11, nomenclatura catastral 15-20-046-6971-0000, propiedad de la Sra. María Clelia **SILVA**.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.152/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1318/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE un ***Artículo 2° bis a la Ordenanza N° 11.750/2018,*** *con la siguiente redacción:*

> ***"ARTÍCULO 2°*** bis.- *Los incumplimientos a la presente Ordenanza se regirán por lo prescripto por el* ***Artículo 19*** *de la* ***Ordenanza 12.526/19 Código de Edificación*** *y las sanciones previstas en los* ***Capítulos II*** *y* ***VII*** *del* ***Título III*** *de la* ***Ordenanza 94/1984 Código de Faltas****."*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

ORDENANZA Nº 14.153/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1319/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE,** por vía de excepción a la ***Ordenanza 696/1991 - Cableado Subterráneo***, la realización del tendido aéreo en la parte media del Barrio Cantera, desde la sede hasta el sector superior de transformador (6 postes de luz), para la alimentación energética de la bomba de agua.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.154/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1320/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, para el proyecto constructivo de vivienda multifamiliar a desarrollarse en los Lotes 115 b1 y 115 b2 de la Quinta Contigua 7, nomenclatura catastral 15-20-064-6412-0000 y 15-20-064-6210-0000, las siguientes excepciones:

a. Factor de Ocupación de Suelo (FOS) de 38.4 % para el Lote 115 b1

b. Factor de Ocupación de Suelo (FOS) de 30.1 % para el Lote 115 b2

c. Ocupación de retiro de frente para cocheras descubiertas

d. Total de estacionamientos para el Lote 115 b1: 5 unidades

e. Total de estacionamientos para el Lote 115 b2: 4 unidades

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 14.155/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1321/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción al ***Artículo 13 inciso b)*** y al ***Artículo 15*** ambos de la ***Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002),*** la continuidad de la prestación del servicio de "taxi" con el vehículo Renault Sandero Stepway Privilege, año 2013, dominio MER-589, afectado a la licencia comercial nº 2070, cuyo titular es la Sra. María Mercedes Paula **MONTES DE OCA,** D.N.I. 21.483.046.-
ARTÍCULO 2º La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 5 de agosto de 2024 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-
ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte
ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente a la Sra. María Mercedes Paula **MONTES DE OCA**
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 14.156/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1322/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, para el proyecto constructivo de subdivisión en PH (22 unidades funcionales) a desarrollarse en Lote B1-A Chacra 16, Vega Maipú, nomenclatura catastral 15-21-090-5483-0000, un Factor de Ocupación de Suelo (FOS) de 25% para las UF N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE para el proyecto constructivo de subdivisión en PH (22 unidades funcionales) a desarrollarse en Lote B1-A Chacra 16, Vega Maipú, nomenclatura catastral 15-21-090-5483-0000 un Factor de Ocupación de Suelo (FOS), según el siguiente detalle:

a. Factor de Ocupación de Suelo (FOS) de 20% para las UF N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 22

b. Factor de Ocupación de Suelo (FOS) de 18% para las UF N° 15 y 16

c. Factor de Ocupación de Suelo (FOS) de 15% para las UF N° 20 y 21

d. Factor de Ocupación de Suelo (FOS) de 19.20% para la UF **N° 19**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.157/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1323/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la ***Ordenanza 696/1991 - Cableado Subterráneo***, la realización del cableado aéreo sobre el tendido existente en el área, para la obra de red eléctrica para el Lote 7D, Chacra 24, nomenclatura catastral 15-21-091-4764-0000, sobre la calle Manuel Castilla cruzando la calle Alfonsina Storni, según croquis adjunto como ***Anexo I*** de implantación y proyecto para el predio descripto.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.158/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1324/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE en el ***Punto 10*** del ***Inciso a)*** del ***Artículo 53*** del ***Anexo I*** de la ***Ordenanza 13.987/2022 Tarifaria Anual 2023*** lo siguiente:

b) Reservas exclusivas de estacionamiento, de más de 7 y hasta 14 metros lineales.

Por unidad y por mes…….. $21.600,00.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.159/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1325/23 DEL 27/6/2023

REGULARIZACIÓN DOMINIAL BARRIOS DE LA LADERA DEL CURRUHUINCA SEGUNDA ETAPA

Capítulo 1
DE ADJUDICACIONES

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Segunda Etapa de la Regularización Dominial de los Barrios Calderón, Godoy, Julio Obeid, Parque Sur y Vallejos, pertenecientes a la Ladera del Curruhuinca, surgidos en el marco de las ***Ordenanzas N° 2972/98 y 3966/01***; y según croquis obrante como ***Anexo I*** de la presente.-
ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE los listados de adjudicatarios de los lotes correspondiente a los Barrios Calderón; Godoy; Julio Obeid; Parque Sur; y Vallejos, que obran como ***Anexo II; III; IV; V; y VI*** de la presente Ordenanza, respectivamente.-
ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a formalizar con los adjudicatarios mencionados en los anexos aludidos en el artículo 2° de la presente, el respectivo Boleto de Compra Venta, cuyo modelo obra como ***Anexo VII.***
ARTÍCULO 4º.- La venta de tierra será a precio de fomento, tal lo normado por ***Ordenanza N° 12.511/19***, y la forma de pago se estipulara de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-
ARTÍCULO 5º.- EXCEPTÚASE de la firma de los boletos de compra-venta y del pago en

concepto de venta de tierra a precio fomento, a aquellos beneficiarios que acrediten fehacientemente el documento y comprobante de pago o certificado de libre deuda municipal.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio de los lotes adjudicados, a favor de los beneficiarios, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando los gastos, costas y honorarios profesionales a cargo de la parte interesada.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que en caso de producirse la venta de alguno de los lotes resultantes de las adjudicaciones mencionadas en el ***artículo 2°*** de esta ordenanza, los respectivos adjudicatarios quedarán impedidos de ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas que lleve adelante la administración municipal. La infracción debe quedar asentada en el Registro Único de Vivienda Municipal.-

ARTÍCULO 8°.- Los beneficiarios que enajenen los lotes adjudicados serán sancionados con el impedimento de ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas sociales y únicas, que lleve adelante la administración pública.-

ARTÍCULO 9°.- La sanción mencionada en el artículo 8° deberá quedar asentada en el Registro Único de Vivienda Municipal y en el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R. Ú. Pro.Vi.).-

ARTÍCULO 10.- ENCOMIENDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal a los adjudicatarios consignados en el ***artículo 2°*** de la presente ordenanza. Asimismo deberá informar dicha adjudicación, al Registro Único Provincial de la Vivienda.-

ARTÍCULO 11.- El listado de adjudicatarios consignados en el ***artículo 2°*** de la presente, será expuesto en las carteleras del Departamento Ejecutivo y del Legislativo, durante 15 días hábiles, para que la comunidad pueda realizar las observaciones y/o impugnaciones, si las hubiera.-

Capítulo 2
DE USUFRUCTO ONEROSO

ARTÍCULO 12.- ADJUDÍCASE, en usufructo oneroso, los lotes correspondientes a los Barrios Calderón; Julio Obeid; y Vallejos, a los beneficiarios que se detallan en los ***Anexos VIII; IX;*** y ***X*** de la presente Ordenanza, respectivamente.-

ARTÍCULO 13.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar, con los beneficiarios consignados en el ***artículo 12*** de la presente, los correspondientes Convenios de Usufructo Oneroso, según modelo que se adjunta como ***Anexo XI,*** fijándose, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal, el valor mensual del derecho de usufructo.-

ARTÍCULO 14.- Los extranjeros integrantes de los listados de beneficiarios deberán realizar los trámites de ciudadanía, a fin de obtener la titularidad del lote, tal lo establecido en el ***artículo 108, inciso 3*** de la ***Carta Orgánica Municipal***. La adjudicación deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 15.- Al beneficiario que haya cumplido con el requisito esencial para ser adjudicatario del lote que usufructúa, se le descontará el monto que haya pagado por el derecho de usufructo al valor total que resultare de la venta de la tierra a precio fomento, de acuerdo a la fórmula fijada por la ***Ordenanza N° 12.511/19.*** Los montos pagados en exceso no serán reintegrados al aportante, quedando entonces dichos

pagos a favor del municipio.
ARTÍCULO 16.- Los beneficiarios consignados en el ***artículo 12***, que enajene los lotes usufructuados, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el ***artículo 8°*** de la presente Ordenanza-

Capítulo 3
DE INHABITABILIDAD

ARTÍCULO 17.- DECLÁRANSE como **INHABITABLES PARA LA VIDA HUMANA** las parcelas de dominio privado de la Municipalidad de San Martín de los Andes, situadas en la calle Sarmiento al 0.-
ARTÍCULO 18- FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal a implementar las medidas necesarias, disponiendo de los recursos correspondientes para evitar futuros asentamientos en las fracciones citadas en el ***artículo 17*** de la presente; y a la instalación de cartelería anunciando la normativa de inhabitabilidad aplicada mediante la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 19.- IMPÓNESE al Ejecutivo Municipal, en caso de ocupación de las fracciones declaradas inhabitables, la obligatoriedad de la denuncia inmediata de estos hechos ante la Defensoría del Menor y la Familia, el Ministerio Público Fiscal y ante el Juzgado Civil, Laboral, Comercial y de minería en turno de la IV Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Junín de los Andes, peticionando la intervención jurisdiccional pertinente.
ARTÍCULO 20.- ESTABLÉCESE, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, que las personas que invadan los terrenos declarados inhabitables, no podrán - a perpetuidad - ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas sociales y únicas que lleve adelante la administración municipal.-

Capítulo 4
DE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20.- **DERÓGASE** la ***Ordenanza N° 9833/13***.-
ARTÍCULO 21.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.159/23

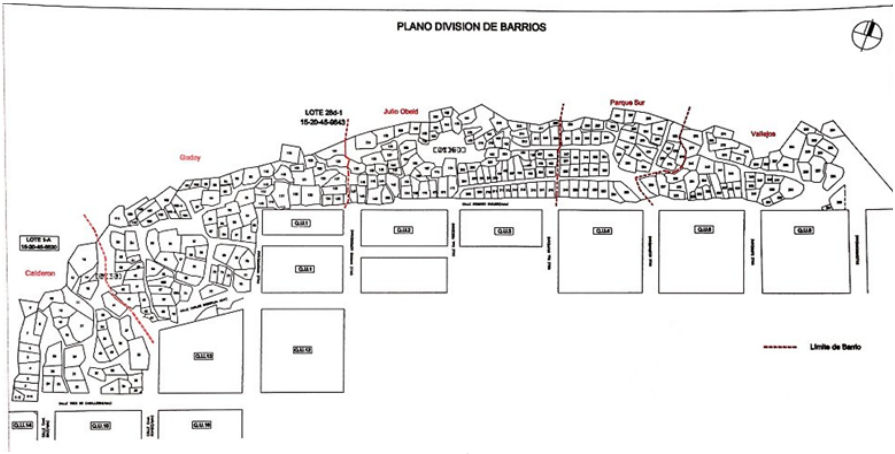

ANEXO II
ORDENANZA N° 14.159/23

ADJUDICATARIOS BARRIO CALDERON

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
39	Domingo Mateo HUENTEO	14.170.403	Antonia ÑANCO	11.301.329	15-20-045-5334-0000

ANEXO III
ORDENANZA N° 14.159/23

ADJUDICATARIOS BARRIO GODOY

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
43	Claudia Beatriz SANDOVAL	30.964.257			15-20-045-5936-0000
74	Jorge Lisandro MARRIL	20.262.964			15-20-045-6742-0000
78	Gustavo Alberto CASTILLO	23.726.314	José Antonio CASTILLO	20.596.412	15-20-045-6944-0000
96	Ana Rosa HORMAZABAL María Isabel HORMAZABAL	25.544.399 28.558.547			15-20-045-7537-0000
109	Roberto HERNANDEZ	14.170.379			15-20-045-6929-0001

109	Elizabeth del Carmen GARAY AEDO	19.085.526			15-20-045-6929-0002
123	Juan Alberto SALINAS	20.337.564			15-20-045-8048-0000

ANEXO IV
ORDENANZA N° 14.159/23

ADJUDICATARIOS BARRIO JULIO OBEID

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
147	Víctor Hernán ZORZIT	31.314.243			15-20-045-8352-0000
181	María Fernanda CASTILLO	31.092.043	Enrique Eusebio CASTILLO	34.406.915	15-20-045-9664-0000
193	Verónica del Carmen ANCAMIL	23.400.507	José Arturo ANCAMIL	22.576.037	15-20-045-9573-0000
202	Lorena del Carmen SANZANA Silvina Yanet MONETTI	26.362.916 30.529.669			15-20-045-9165-0000
211	María Carmela LEÓN	17.396.326			15-20-045-9068-0000

ANEXO V
ORDENANZA N° 14.159/23

ADJUDICATARIOS BARRIO PARQUE SUR

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
285	Mario Fernando VAZQUEZ Alberto VAZQUEZ Elsa VAZQUEZ Marta Noemí VAZQUEZ	30.010.495 24.017.924 20.262.974 23..726.108			15-20-046-8003-0000
287	Candela HUECHANTE ORMEÑO	41.591.602			15-20-046-8101-0000
291	Viviana Beatriz MUÑOZ	20.596.472			15-20-046-8303-0000

ANEXO VI
ORDENANZA N° 14.159/23

ADJUDICATARIOS BARRIO VALLEJOS

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
226-2	Yanet Andrea NAVARRO	33.336.471			15-20-046-7806-0000
247	Mercedes FERRADA	9.955.295	Viviana de las Mercedes RODRIGUEZ TRABALLONI	32.918.891	15-20-046-8418-0000
D	Tonilda Rosa CURRUHUINCA	23.400.571			15-21-090-5108-000D

ANEXO VII
ORDENANZA N° 14.159/23

BOLETO COMPRAVENTA

En la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los …… días del mes de …… de 202…, entre la entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES , representada en este acto por el Intendente Municipal ……., DNI Nº ……, con domicilio en calles Gral. Roca y J. M. de Rosas, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y el(los) Sr(a) ……., DNI Nº ……., con domicilio en calle ……., ambos de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "El(los) Comprador(es)" , se conviene en celebrar el presente BOLETO DE COMPRA VENTA de inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas.--------- **PRIMERA:** La Mumicipalidad vende a El(los) Comprador(es) , un inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén, individualizado como LOTE ……, Nomenclatura Catastral: ……, con una superficie total de …….. m², sito en el Barrio ……..de la Ladera Curruhuinca.----------**SEGUNDA:** La presente operación se enmarca en lo dispuesto en la Ordenanza Nº ……., sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria Nº …….. de fecha ……. de …….. de 20….., así como en los actos administrativos que resultan su consecuencia.---------- **TERCERA**: El precio del lote sin servicios se fija en la suma de Pesos …… ($ ……), pagaderos en …… cuotas iguales y consecutivas de Pesos …… ($ ……). El primer pago deberá efectivizarse el día …… del mes de ……. de 202…., y los restantes en igual día de los meses sucesivos y/o el siguiente hábil en caso de resultar feriado administrativo el que corresponde. El(los) Comprador(es) podrá(n) cancelar anticipadamente sus obligaciones de modo total o parcial, siendo el módulo mínimo del pago parcial el del de valor de la cuota establecida en la presente cláusula.---------- **CUARTA:** El(los) Comprador(es) deberán abonar las cuotas en la sede del Palacio Municipal, sito en calles Gral. Roca y J. M. de Rosas, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería, y/o donde La Municipalidad determine y les comunique fehacientemente en caso de cambio de domicilio de pago o habilitación de otro lugar de cancelación.---------- **QUINTA:** Por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación de pago El (los) Comprador(es) abonaran a La Municipalidad la suma equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) diario de la cuota vencida, estableciéndose el precitado punitorio como

cláusula penal, el cual deberá ser cancelado conjuntamente con la cuota. En caso de pago parcial -y si este fuera aceptado por La Municipalidad, el importe abonado se imputará primeramente a intereses, y en caso de existir un saldo excedente, a capital.----
SEXTA: Será a cargo de El (los) Comprador(es) el pago de tasas, contribuciones y todo otro derecho municipal e impuesto provincial y/o nacional que devengue el lote referido en la cláusula Primera de este contrato, a partir de la firma del presente.----------
SEPTIMA: La falta de pago por parte de El (los) Comprador(es) de tres cuotas, consecutivas o alternadas, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, considerándose caídos y vencidos los plazos pendientes de las obligaciones asumidas por El(los) Comprador(es), quedando facultada La Municipalidad a exigir el pago del total adeudado, con más los intereses señalados en la cláusula QUINTA y los recargos e impuestos correspondientes, o bien considerar rescindido el presente boleto de compraventa, sin derecho a reclamo o reembolso alguno por parte de El(los) Comprador(es), quienes en tal caso deberán restituir el inmueble libre de personas o cosas dentro del plazo de ……. días contados desde el momento en que se les notifique en forma fehaciente la voluntad rescisoria, bajo apercibimiento de iniciar acción legales a fin de obtener el desalojo del inmueble. No obstante lo expuesto, los casos de situaciones socioeconómicas que lo justifiquen podrán ser tratados en forma excepcional, a solo arbitrio de La Municipalidad.---------- **OCTAVA:** En caso de rescisión del presente por culpa o por voluntad de El(los) Comprador(es) no se les reintegrará las sumas que hubiesen pagado en concepto de cuotas mensuales, intereses, impuestos, gastos, servicios, tasas o cualquier otra suma devengada por el uso o transferencia del bien aquí enajenado, las que serán imputadas a valor de uso del inmueble y quedarán para La <municipalidad en carácter de compensación.----------
NOVENA: El(los) Comprador(es) tienen prohibición absoluta de transferir el presente BOLETO DE COMPRAVENTA por cualquier causa o título jurídico, no podrán vender total o parcialmente, alquilar o subalquilar, otorgarlo en uso gratuito -comodato- u oneroso, salvo expresa autorización por escrito y en forma previa de parte de La Municipalidad. Esta prohibición se mantendrá por el plazo de diez (10) años desde la firma del presente contrato, aun cuando se haya otorgado escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes por haber cancelado el total de las obligaciones a su cargo. En caso de incumplimiento de la presente cláusula de parte de los adquirentes, el contrato se considerará rescindido de pleno derecho por culpa de El(los) Comprador(es), debiendo en tal caso restituirse el inmueble a La Municipalidad libre de personas o cosas, dentro del plazo perentorio de …….. (….) días desde que se tome conocimiento de la situación y se manifieste fehacientemente la voluntad rescisoria por parte de La Municipalidad, quedando está facultada a iniciar sin más trámite las acciones legales tendientes al desalojo del inmueble en caso de incumplimiento por parte de El(los) Comprador(es) , quedando a cargo de estos últimos los gastos que tales acciones generen
DÉCIMA: La Municipalidad otorgará a El(los) Comprador(es) la posesión del inmueble objeto del presente contrato a los …… días de la firma. El(los) Comprador(es) tienen la obligación, una vez otorgada la posesión, de ocupar efectivamente el inmueble, así como de habitar -con su grupo conviviente designado en el formulario de Declaración Jurada- en el lote en el momento en que se encuentre en condiciones fácticas de realizarlo.----------
DÉCIMO PRIMERA: Una vez cancelado el precio total de venta, se formalizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de El(los) Comprador(es). La Municipalidad determinará la Escribanía interviniente. Los gastos de escrituración, impuestos, tasas y demás costos que irrogue la transferencia del bien materia del presente estarán a cargo de El(los) Comprador(es).----------
DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Junín de los Andes, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practiquen mientras no sea informado fehacientemente el eventual cambio de domicilio a la contraparte.----------
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes contratantes el presente instrumento en cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

ANEXO VIII
ORDENANZA N° 14.159/23

BENEFICIARIOS BARRIO CALDERON – CONTRATO DE USUFRUCTO

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
37	Mireya del Carmen ARIAS SANTIBAÑEZ	92.596.721			15-20-045-5635-0000

ANEXO IX
ORDENANZA N° 14.159/23

BENEFICIARIOS BARRIO JULIO OBEID – CONTRATO DE USUFRUCTO

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
186	Nancy Alicia FERREIRA ASTETE	92.889.527			15-20-045-9670-0000
314	María Angélica VALENZUELA ALARCON	93.102.177	Eduardo Segundo ALARCÓN RIVERO	92.696.597	15-20-045-9868-0000

ANEXO X
ORDENANZA N° 14.159/23

BENEFICIARIOS BARRIO VALLEJOS – CONTRATO DE USUFRUCTO

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
232	Cecilia Olga RICOUZ SILVA	93.693.533			15-20-046-7911-0000
257	Luis Alberto VERGARA CIFUENTES	92.468.065			15-20-046-8923-0000
266	Francisco Javier GATICA	95.442.699	Nilda Eudalia URRUTIA	6.242.215	15-20-046-6882-0000

ANEXO XI
ORDENANZA N° 14.159/23

MODELO DE CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal....., D.N.I. N° ....., con domicilio en Roca y Rosas de la ciudad homónima, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y el(la) Sr(a) .....

, D.N.I. N° ....., domiciliado(a) en ..... de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante EL(LA) USUFRUCTUARIO(A), por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de usufructo en los términos de la Ordenanza N° ..... que lo aprueba, sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA - OBJETO: LA MUNICIPALIDAD entrega en usufructo a el Sr(a). ..... el inmueble de propiedad de LA MUNICIPALIDAD individualizado como Lote ....., Nomenclatura Catastral ....., sito en el Barrio..... de la Ladera Curruhuinca, para que EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) la destine exclusivamente al uso familiar para el asiento de la vivienda de su grupo de familia, quedando expresamente prohibida la asignación de otro uso del inmueble so pena de rescisión. -------

SEGUNDA - PLAZO DEL USUFRUCTO: El presente usufructo se establece por un plazo de....., cumplido el cual EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) deberá restituir el inmueble objeto del presente contrato a LA MUNICIPALIDAD. La mora en la entrega se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de notificación o interpelación alguna, dando derecho a LA MUNICIPALIDAD a requerir el desalojo por la vía que corresponda. Sin perjuicio de lo pre expuesto en cuanto al plazo de duración del derecho de usufructo, en el caso que EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) durante el transcurso del plazo llegara a estar en condiciones de poder ser adjudicatario(a) en venta en los términos del Artículo 108 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal del inmueble dado en usufructo, LA MUNICIPALIDAD podrá adjudicarle el lote en venta, y en tal caso los pagos efectuados por EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) en razón del derecho de usufructo serán considerados como parte -parcial o total- del precio de venta del inmueble en cuestión. ----------

TERCERA - PRECIO: EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) abonará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de pago mensual por el derecho de usufructo del inmueble, la suma de Pesos ..... ($ .....), la que deberá hacerse efectiva del 1° al 10° de cada mes en el domicilio de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad, Sección ....., o donde LA USUFRUCTUANTE lo informe debidamente. El pago comenzará a devengarse al mes inmediato siguiente a la puesta en posesión del inmueble por parte DEL (LA) USUFRUCTUARIO (A).----------

CUARTA - OBLIGACIONES DEL(A) USUFRUCTUARIO(A): EL(A) USUFRUCTUARIO(A) asume las siguientes obligaciones, so pena de rescisión culpable: (a) abonar mensualmente el precio establecido en la cláusula precedente; (b) abonar los servicios de energía eléctrica, servicio de gas, agua potable, retributivos municipales, así como demás servicios que se presten en el inmueble; (c) mantener el inmueble objeto del usufructo en buenas condiciones, reparando todo desperfecto o rotura a su cargo; (d) reintegrar el inmueble una vez vencido el plazo del usufructo, libre de ocupantes y/o cosas. EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) deberá gestionar ante los entes pertinentes que todos los servicios sobre el inmueble sean puestos a su nombre. Asimismo deja expresamente autorizada a LA MUNICIPALIDAD a realizar inspección del inmueble afectado al usufructo por parte del personal municipal o los técnicos que sean necesarios a fin de evaluar el estado de conservación en que se encuentra el inmueble.------

QUINTA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPLIDAD se obliga a entregar el uso y goce del inmueble indicado, permitiendo su ocupación siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores y por el plazo previsto en este contrato.----------

SEXTA - PROHIBICIONES: EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) no podrá, so pena de rescisión contractual, ceder los derechos de uso, goce y ocupación a terceros, total o parcialmente y bajo ningún título. En caso de comprobarse que EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) incurrió en la conducta signada como prohibida en ésta cláusula, se producirá automáticamente la resolución del contrato y el desalojo del inmueble, sin perjuicio de las acciones por daños que correspondan para lograr el resarcimiento a LA MUNICIPALIDAD.--

SEPTIMA- RESPONSABILIDAD CIVIL: EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños a terceros o si mismo que pudieran causarse dentro del inmueble sujeto a usufructo, desobligando en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA - INCUMPLIMIENTO - El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) dará lugar derecho a la rescisión culpable del usufructo. En tal caso EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) se obliga a desalojar el predio afectado al usufructo en el termino de treinta días de notificada la rescisión. Tanto en caso de rescisión culpable como inculpable las mejoras construidas quedaran en favor de LA USUFRUCTUANTE sin derecho a indemnización ni compensación alguna.----------

NOVENA - ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA: Las partes se obligan a elevar el presente contrato a

escritura pública, atento a estar así establecido como requisito de validez de la constitución de usufructo en el artículo 1184 inciso 1° del Código Civil. Será facultad de..... la elección del (la) escribano (a) que actuará. Los gastos de elevación del presente contrato a escritura pública correrán por cuenta de..... En la escritura respectiva deberá transcribirse el presente contrato.----------

DÉCIMA - DOMICILIOS - JURISDICCIÓN: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio serán notificados en forma fehaciente, y no se tendrán por validos hasta tanto se recepcione por la contraparte la notificación del cambio. Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial se someterán a los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero, inclusive el federal, si correspondiere.----------

Previa lectura de viva voz, los firmante ratifican lo contratado y firman dos ejemplares iguales de los que cada parte recibe su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de..... de dos mil .....

ORDENANZA Nº 14.160/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1326/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Sra. Ballesteros Rocío DNI 36.980.809, en representación del grupo de padres de la Escuela n° 359, por vía de excepción a la ***Ordenanza N° 3837/00*****,** la venta de alcohol, a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento "Fiesta Retro", a llevarse a cabo en el SUM de la Escuela n° 359 de Cordones del Chapelco, el día 24 junio de 2023, a partir de las 23.00 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

1. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.

2. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas a la Escuela n° 359 de Cordones del Chapelco, lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

a) la seguridad y la higiene;

b) la prohibición de venta de alcohol a menores;

c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;

d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;

e) el cumplimiento de los protocolos sanitarios básicos;

f) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;

g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante ***Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"*** y su correspondientes Anexos.
ARTÍCULO 5°.- EXÍMESE a los organizadores del evento de la obligatoriedad del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones,* establecida en el ***Artículo 62, inciso a)*** de la ***Ordenanza Nº 13.987/22 Tarifaria Anual***.-
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.161/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1327/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio Marco de Colaboración Institucional* celebrado entre el Instituto Municipal de la Vivienda y Hábitat (IMVH) **y** el Instituto de la Especialidad Humana de la Universidad de Buenos Aires (UBA); el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 518/23* y forma parte de la presente como ***Anexo I***.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.161/23

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y EL INSTITUTO DE LA ESPACIALIDAD HUMANA (UBA, FADU)

Entre el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representado en este acto por el Director del Instituto de Vivienda y Hábitat, Arq. Carlos Alberto Menéndez, D.N.I. Nº 21.763.309 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. 25.043.634 con domicilio legal en la calle Juan Manuel de Rosas y General Roca de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante el "MUNICIPIO", por una parte, y el INSTITUTO DE LA ESPACIALIDAD HUMANA, en su carácter de sede de Investigación dependiente de la Universidad de Buenos Aires con asiento en su Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en adelante el "IEH", representada por su Director, Dr. Arq. Javier Fernández Castro D.N.I 16.941.148, con domicilio en Int. Guiraldes 2160 4° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

Que el IEH constituye una de las principales sedes de investigaciones y transferencias de la Universidad Pública en materia de Hábitat, Proyecto y Morfología de la Argentina; donde las disciplinas del Urbanismo, la Arquitectura, y los Diseños, en conjunto con las del Derecho y las Ciencias Sociales vienen construyendo una transdisciplina aplicada al hábitat popular.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente

Que la serie de proyectos específicos desarrollados por el IEH sobre diversos territorios y junto a la comunidades sujetos de derecho, constituyen un antecedente significativo de la colaboración entre esta sede y diversos estamentos del Estado para la interpretación, proyecto y gestión en este campo.

Que el IEH propone entre sus objetivos, además del desarrollo de planes, programas y proyectos, la formación permanente de agentes decisorios a través de cursos de grado y posgrado, el desarrollo de talleres y seminarios ad hoc.

Que el Municipio de San Martín de los Andes a través de su Instituto de Vivienda y Hábitat ha explicitado dentro de sus objetivos una visión integral e inclusiva acerca de la necesaria

consecución de la justicia espacial a través de planificaciones, estrategias generales y acciones especificas

Que esta visión es compartida por el Municipio y el IEH

Por ende, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Crear un ámbito de colaboración a fin de fomentar el diseño, la promoción y la realización de actividades que propendan a alcanzar los objetivos del Municipio, su Instituto de Vivienda y Hábitat y el Instituto de la Espacialidad Humana.

SEGUNDA: Las actividades a implementar podrán comprender el intercambio, asesoramiento y consultoría técnica para la realización de asistencia técnica, diagnósticos, capacitaciones, proyectos específicos, transferencia de tecnología y toda otra actividad de interés para el Municipio susceptible de ser realizada por IEH.

TERCERA: A tal fin, las partes acuerdan designar a los siguientes representantes para la coordinación de las actividades emergentes del presente acuerdo:

Por el Municipio de SMA, al Arq. Carlos Alberto Menéndez, D.N.I. 21.763.309, Mat. CPAU 25.187.

Por IEH, al Arq. Fernando Andrés Vera, D.N.I. 29.462.027, Mat. CPAU 28.252.

CUARTA: Las actividades emergentes del presente acuerdo se instrumentarán en convenios específicos en los cuales deberán detallarse los objetivos, el presupuesto, la metodología, los recursos aportados por las partes, el cronograma de actividades etc. En el caso de asignación presupuestaria por parte del Municipio, éste se reserva las más amplias facultades de fiscalización sobre los recursos aportados y podrá disponer en cualquier momento y sin previa notificación, las auditorías y pedidos de informes que considere necesarios.

QUINTA: Asimismo, IEH se obliga a:

1. Notificar al Municipio de San Martín de los Andes toda situación o circunstancia sobreviniente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo de las tareas encomendadas.
2. Mantener la confidencialidad sobre información sensible y/o reservada del MUNICIPIO y del IVyH a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución de los acuerdos específicos o con posterioridad a su finalización por los plazos establecidos por ley.

SEXTA: El Municipio se reserva la facultad de realizar las modificaciones que estime pertinentes a las actividades encomendadas en el marco del presente y de los convenios específicos en cualquier momento anterior a la finalización de los plazos originalmente previstos. Otorgando, para el caso que ello se considere necesario, una extensión en el término de la ejecución de las tareas y en el presupuesto previsto, si correspondiere.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin expresión de causa con una antelación de 60 días corridos. Vencido ese plazo se prorrogará automáticamente por igual plazo, salvo manifestación en contrario de a guna de las partes.

OCTAVA: Las partes declaran que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente y de los convenios específicos, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las respectivas responsabilidades, obligándose a mantenerse indemnes entre ellas ante cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, incluidos sus propios dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo; responsabilidad que se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente acuerdo por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

NOVENA: Queda expresamente prohibido de transferir o ceder, sin la previa autorización de la contraparte, las actividades objeto del presente y de los convenios específicos.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2022.

Arq. J. Fernández Castro
Director UBA, IEH.

Arq. Carlos A. Menéndez
Director Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Miguel de Andes

ORDENANZA Nº 14.162/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1328/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE un ***artículo 4° bis*** a la ***Ordenanza N° 10.262/14***, con el siguiente texto:

> ***"ARTÍCULO 4° bis.- AUTORÍZASE*** *al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio de los lotes adjudicados, a favor de los beneficiarios que se encuentran consignados en el Anexo I de la presente ordenanza.-"*

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE un ***artículo 4° ter*** a la ***Ordenanza N° 10.262/14***, con el siguiente texto:

*"**ARTÍCULO 4° ter.- ESTABLÉCESE** que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio de los lotes aludidos en el Anexo I estarán a cargo de los beneficiarios, quienes al momento del acto escriturario deberán exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-"*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.163/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1329/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción al ***artículo 49, inciso i*** de la ***Ordenanza N° 3012/98,*** al Sr. Hernán Ariel LUSIN la inscripción del inmueble con nomenclatura catastral 15-21-047-9640-0000 del Barrio San Fernando en el ***Registro de alquiler turístico temporario de casas y departamentos- Ordenanza N° 13393/2021***.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.164/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1330/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *1177/2023,*** de fecha 31 de mayo de 2023, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un subsidio del Ministerio de Transporte de la Nación por un monto total de pesos once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos seis ($ 11.484.706) y se abona a la firma *Expreso Colonia S.A*, CUIT 30-71035756-7 la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros, en el marco de la Ordenanza N° 13.753/22.-
ARTÍCULO 2º.- **RATIFÍCASE,** en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *1225/2023,*** de fecha 7 de junio de 2023, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable extraordinario por un monto total de pesos setenta y ocho millones ($ 78.000.000.-), en tres cuotas mensuales y consecutivas de pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000) para los meses de junio y julio del 2023 y de pesos treinta millones ($ 30.000.000) para el mes de agosto del 2023 y se abona a la firma *Expreso Colonia S.A*, CUIT 30-71035756-7 la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.165/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1331/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *1185/23,*** de fecha 01 de junio de 2023, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a incorporar al Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2023, en la suma de pesos cincuenta millones trescientos setenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 67/100 ($ 50.373.778,67.-), no previstos, según el siguiente detalle:

RECURSOS

Asistencia financiera Convenio Provincia	$ 50.373.778,67
TOTAL	**$** 50.373.778,67

EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

· Sueldos y contribuciones - Sec.de Gobierno	$ 1.037.112,00
· Conservación calles y paseos - S.O.S.P.	$ 7.000.000,00
· Alquiler Vehículo – Dir. Mant. Escolar	$ 520.000,00
· Obras Varias Global - Dir. Mant. Escolar	$ 1.166.666,67
· Honorarios - Dir. Mant. Escolar	$ 150.000,00
. Deuda Expreso Colonia – Sec. Economía y Hac.	$ 40.000.000,00
TOTAL	**$ 50.373.778, 67**

ARTÍCULO 2º.- Los aportes relacionados a gastos de Mantenimiento Escolar, por un monto total de pesos tres millones trescientos setenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 67/100 ($3.373.778,67) no serán considerados como reintegrables a los fines de la aplicación del artículo 3° del Convenio de Asistencia Financiera.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.166/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1332/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Sr. Sergio Horacio SAEZ, en representación de la Asociación civil Club Social y Deportivo Vélez San Martín de los Andes, por vía de excepción a la ***Ordenanza N° 3837/00,*** la venta de alcohol, a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento "Encuentro de Acordeonistas", a llevarse a cabo gimnasio Chango Soria, el día 17 junio de 2023, a partir de las 23 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

3. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.

4. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al gimnasio Chango Soria, lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

h) la seguridad y la higiene;

i) la prohibición de venta de alcohol a menores;

j) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;

k) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;

l) el cumplimiento de los protocolos sanitarios básicos;

m) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;

n) contratación de un volquete tamaño chico para residuos

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante ***Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"*** y su correspondientes Anexos.
ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones,* establecida en el ***Artículo 62, inciso a)*** de la ***Ordenanza Nº 13.987/22 Tarifaria Anual***.-
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.167/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1333/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el listado del ***Artículo 2*** de la ***Ordenanza N° 13174/21*** por el siguiente:

Lote	Titular Extranjero	Nomenclatura Catastral
23	Heri GODOY APABLAZA	15-20-058-0111-0000
27	María Isabel JIMENEZ CURILEF	15-20-058-0313-0000
31	Mirella Susana TORO MALBOA	15-20-058-0825-0000

ARTÍCULO 2º.- INCÓRPORASE al ***Anexo I*** de la ***Ordenanza Nº 13174/21*** a la siguiente beneficiaria:

44	Panguilef Millaqueo, Juana	19.103.115	15-20-058-1123-0000	**217,84**	**$ 4555,25**	

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYASE el ***Artículo 4º*** de la ***Ordenanza Nº 13174/21*** por el siguiente

"ARTÍCULO 4°.- Los lotes 07, 12, 13, 19, 32 correspondientes al loteo social VAMEP 48 Viviendas de la Chacra IV, serán adjudicados a los herederos resultantes de la Declaratoria de Herederos, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Titulares	Nomenclatura Catastral
07	Herederos de Matilde QUILAPAN	15-20-058-0114-0000
12	Herederos de Felicinda del Carmen DUARTE	15-20-058-0418-0000
13	Herederos de Mirta Bermedo y Edgardo Tomás GONZÁLEZ: Pablo Esteban BERMEDO, Edgardo David GONZÁLEZ y Gabriel Simón GONZÁLEZ	15-20-058-0519-0000
19	Herederos de Cayetano PAIYALEF	15-20-058-2134-0000
32	Herederos de Marly Tatiana FUENTEALBA AUBEL	15-20-058-1025-0000

ARTÍCULO 4°.- DERÓGASE el ***Artículo 2°*** de la ***Ordenanza 13.462/21***.-
ARTÍCULO 5°.- ENCOMIENDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal a los adjudicatarios consignados en la presente ordenanza. Asimismo deberá informar dicha adjudicación, al Registro Único Provincial de la Vivienda.-
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.168/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1334/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE, la gratuidad de los costos que genera la obligación de apeo de la especie arbórea de gran tamaño, que se encuentra ubicada en la propiedad del Sr. Reinaldo Eduardo OVARY, sito en la calle Molina Campos N° 131.-
ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, Departamento de Gestión de Cobranzas y Subsecretaria de Gestión Ambiental.-
ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Reinaldo Eduardo Ovary.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.169/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1335/23 DEL 27/6/2023

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE, la gratuidad de los costos que genera la obligación de apeo de una especie arbórea de gran tamaño que se encuentra ubicada en la propiedad del la Sra. Daniela RÍOS, sito en calle Los Guindos 378, Barrio El Arenal.-
ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las siguientes dependencias del Departamento Ejecutivo: Dirección de Rentas, Departamento de Gestión de Cobranzas y Subsecretaría de Gestión Ambiental.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Gestión Ambiental la notificación de la presente a la Sra. Daniela Ríos.-.

RESOLUCIÓN C.D. Nº 138/23

ARTÍCULO 1º.- DENÍEGASE la solicitud realizada por la Sra. Nelly Beatriz Martínez de exención de pago del canon por reserva de estacionamiento frente a la Hostería Marina Sun.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Nelly Beatriz Martínez.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 139/23

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza *3338/99,*** a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 04/2023** a celebrarse el día lunes 31 de julio de 2023, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-155/2009 – Afectación de los Lotes 27 E y 27 G identificados con NC 15-RR-023-5014-0000 y 15-RR-023-5012-0000 a destinos socio-comunitarios: deporte, salud, sendas peatonales y vías vehiculares como pieza de importancia para la planificación e integración funcional urbana en el marco del Plan Maestro del Espacio Público.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman,
Secretario: Cjal. Martín Rodríguez
Suplentes: Cjal. Cesar Meza

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como ***Anexo I*** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 21 de junio y hasta el 31 de julio de 2023 en el horario de atención al público.

2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 31 de julio de 2023 ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía mail, aclarando en el asunto Audiencia Pública N° 04/2023, a la casilla de correo electrónico: cd@smandes.gov.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,

b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;

c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

    - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
    - A la Subsecretaría de Gestión Ambiental
    - A la Dirección de Catastro Municipal.

2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.
ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-
ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 139/23

- Propuesta sobre los Lotes 27 E y 27 G identificados con NC 15-RR-023-5014-0000 y 15-RR-023-5012-0000 a destinos sociocomunitarios: deporte, salud, sendas peatonales y vías vehiculares como pieza de importancia para la planificación e integración funcional urbana en el marco del Plan Maestro del Espacio Público

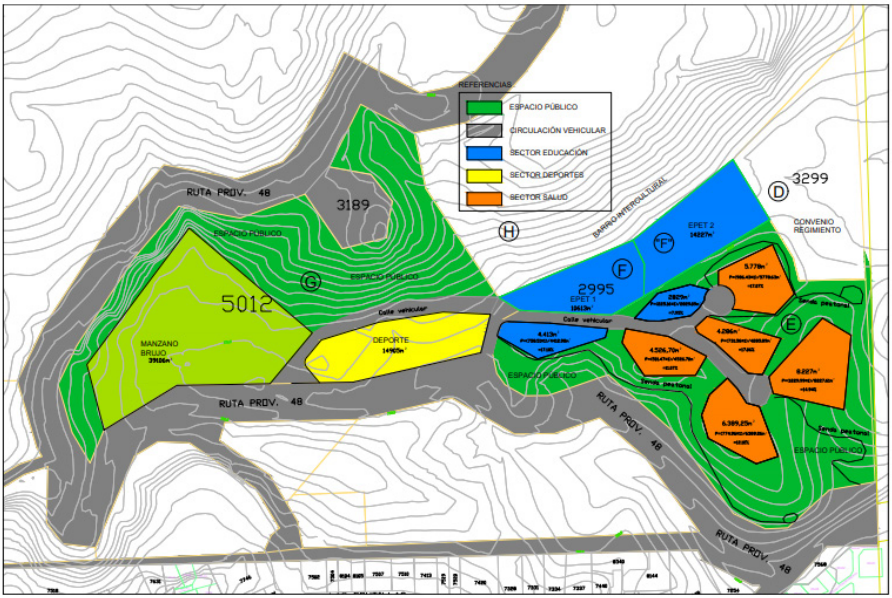

- Propuesta de indicadores donde la pendiente media NO supere el 20%
    - Superficie mínima: 1200 m²
    - Frente mínimo: 20 metros los que podrán reducirse en un 40% para los predios en el *cul de sac* de una calle
    - Altura máxima de edificación: 9.5 m. en la cumbrera más alta.
    - Factor de ocupación del suelo: 20%
    - Densidad: sujeta a los resultados obtenidos del estudio ambiental
    - Retiro perimetral: 4 metros
    - Retiro sobre la Ruta Provincial n° 48: 15 metros
    - Usos: Educación, salud y espacios deportivos

- **Acuerdo de la Mesa Político Territorial del Lote 27 – para la afectación y futura cesión en comodato de los lotes**

- **Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de estudios de impacto ambiental en el marco de la Ordenanza 1584/94.**

RESOLUCIÓN C.D. Nº 141/23

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Silvina SALAZAR de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la ***Ordenanza 9106/11,*** para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre distintas problemáticas que padecen los vecinos de Barrio Kaleuche Alto.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Silvina SALAZAR que podrá utilizar la "banca del vecino", en la ***Sesión Ordinaria n° 14*** del 06 de julio de 2023, en el horario de las ***10:00 hs***., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 142/23

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Erica SAYHUEQUE, vecina de las 85 viviendas de Chacra 30, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la ***Ordenanza 9106/11,*** para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la falta de avance de las obras anunciadas por el Municipio y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Erica SAYHUEQUE que podrá utilizar la "banca del vecino", ***Sesión Ordinaria n° 13*** del 29 de junio de 2023, en el horario de las ***10:00 hs***., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Sesión Ordinaria nº 13

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 29 JUNIO DE 2023

ORDENANZA Nº 14.170/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1375 DEL 03/07/2023

ARTÍCULO 1º.- VALÍDASE el pago de los haberes mensuales correspondientes al agente legislativo Carlos Alberto LAGOS, en tanto éste se mantuvo en prisión preventiva en el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2021 y el 02 de mayo de 2022.-
ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE la presente a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 14.171/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1411 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la empresa ***BASAA S.A***., CUIT N° 30-51876470-1, la suma total de pesos trece millones sesenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve con 77/100 ($ 13.065.419,77), por el servicio de recolección y traslados de residuos patógenos desde el acopio (Guardas Ambientales) hasta la planta de tratamiento ubicada en la Ciudad de Neuquén, tratamiento y

disposición final de los residuos recolectados durante los meses de enero a junio de 2023, según el siguiente detalle:

Enero	*Factura N° 0004-00001134*	*$ 2.030.709,06*
Febrero	*Factura N° 0004-00001135*	*$ 1.939.152,10*
Marzo	*Factura N° 0004-00001136*	*$ 1.939.152,10*
Abril	*Factura N° 0004-00001137*	*$ 2.348.507,13*
Mayo	*Factura N° 0004-00001171*	*$ 2.459.392,25*
Junio	*Factura N° 0004-00001172*	*$ 2.348.507,13*

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar**,** por vía de excepción a la ***Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones,*** la contratación directa de la empresa ***BASAA S.A***., CUIT N° 30-51876470-1; desde el 01 de julio de 2023 y por el período de dos (2) años; para realizar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos patógenos desde el acopio (Guardas Ambientales) hasta la planta de tratamiento ubicada en la Ciudad de Neuquén, por el monto de hasta pesos setenta y seis millones ($ 76.000.000.-)
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.172/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1412 DE 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- **RATIFÍCASE,** en todos sus términos, el Acta Acuerdo de Articulación suscripta con la E.P.E.T. N° 12 "*Ing. Juan Carlos Fontanive*", que forma parte de la presente como ***Anexo I,*** mediante la cual se implementa el proyecto de desarrollo y confección de un descensor de ataúd, con destino al Cementerio Municipal.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.172/23

E.P.E.T. Nº 12

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN

En la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, se celebra la presente ACTA ACUERDO entre el establecimiento educativo EPET Nº 12 Ingeniero Juan Carlos Fontanive, con domicilio en Rudecindo Roca 940, de la ciudad de San Martín de los Andes, representado en este acto por Damian Rey DNI Nº 22.682.014, en su calidad de Director y por la otra parte, la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Darío Saloniti; DNI N° 25.043.634, en su carácter de Intendente Municipal. La presente acta acuerdo específica se regirá bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La E.P.E.T N° 12 y la Municipalidad de San Martín de los Andes, se comprometen a implementar articuladamente el desarrollo y confección de un descensor de ataúd destinado al Cementerio Municipal.

SEGUNDA: La Municipalidad de San Martín de los Andes y la E.P.E.T N° 12, se comprometen a viabilizar todas las acciones pertinentes para llevar adelante un proyecto, destinado a transmitir conocimiento, fortalecer y desarrollar destrezas, ya que estas prácticas permiten aprovechar las oportunidades de aprendizaje.

TERCERA: las partes se comprometen a acordar y planificar acciones concretas destinadas a lograr conocimientos a los alumnos de la E.P.E.T Nº 12.

CUARTA: La E.P.E.T Nº 12, gestionará en la medida de sus posibilidades los cargos docentes u horas cátedras remuneradas, como así también será su responsabilidad el seguimiento pedagógico y curricular.

QUINTA: la Municipalidad de San Martín de los Andes, se compromete a facilitar los materiales adecuados para la fabricación del descensor a desarrollar, el asesoramiento y conocimiento de los profesionales de Higiene y Seguridad de este Municipio. Previa presentación del proyecto ejecutivo y su correspondiente presupuesto.

SEXTA: las partes se comprometen a gestionar y coordinar las acciones pertinentes y reconocerse como parte integrante de la presente ACTA ACUERDO, por lo que se comprometen a realizar todo lo necesario para instrumentar su cumplimiento.

SEPTIMA: la presente ACTA ACUERDO, tendrá vigencia hasta 31 de diciembre del 2023. Se conviene que cualquiera de las partes, puede dejar sin efectos la presente ACTA ACUERDO de articulación, por causas que así lo justifiquen, con aviso previo de al menos treinta días de antelación.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Gustavo Osimani
Vicedirector
EPET Nº 12
San Martín de los Andes

E.P.E.T. Nº 12

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

OCTAVA: para todos los efectos legales de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyen domicilios legales y especiales en el indicado Ut Supra en dónde se tendrán por validas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente. En caso de controversias o divergencias, las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencias de los Tribunales Administrativos con asiento en la localidad de Zapala, provincia del Neuquén; de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; San Martín de los Andes, a los ... días del mes .....de 2023.

Dr. Carlos Falcon
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Gustavo Osimani
Vicedirector
EPET Nº 12
San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 14.173/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1413 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el ***Artículo 14*** de la ***Ordenanza 13.817/2022*** **Gestión de Riesgo del Arbolado en Solares del Dominio Privado** por el siguiente:

> **"ARTÍCULO 14. DECLARACIÓN DE GRATUIDAD.** Si el titular dominial o el poseedor manifestare su impedimento de afrontar las obligaciones de poda preventiva o apeo, se realizará encuesta socioeconómica para determinar la gratuidad del procedimiento. La Autoridad de Aplicación declarará la gratuidad y notificará al titular o poseedor y éste firmará el permiso de acceso al solar al efecto de la poda o apeo, según corresponda."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA Nº 14.174/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1414 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a T***érmino** a nombre de la Sra. Lorena del Carmen **SANZANA, D.N.I. 26.362.916**, para el rubro "Kiosco. Anexo I: Librería. Anexo II: Cotillón", bajo el nombre de fantasía de ***"Cotilibro"*** a desarrollarse en el inmueble sito en calle Laguna Rosales

Nº 14, Local Nº 8, Barrio Los Coirones, nomenclatura catastral 15-21-061-9431-0000.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial *"a término"* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2024.-
ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.
ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-
ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Lorena del Carmen **SANZANA.**
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.175/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1385 DEL 04/07/2023

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE el aporte económico con carácter de subsidio otorgado por el Ministerio de Cultura de la Nación, de pesos novecientos veinticinco mil ($ 925.000.-), que cubrió los gastos del "15° Festival Internacional de Títeres" que se realizó del 5 al 21 de mayo de 2023.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.176/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1415 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a T***érmino** a favor de la Sra. Laura Cecilia Ferreiro**,** para el rubro "Artículos de blanco y colchones" con nombre de fantasía "*Dormi San Martín*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Gral. Roca N° 1301, nomenclatura catastral 15-20-063-8168-0000, propiedad del Sr. Guillermo Tachella.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial *"a término"* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2024.-
ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-
ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-
ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Laura Cecilia Ferreiro.-
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.177/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1416 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la fracción sud este de la Chacra 28 nomenclatura catastral 15-21-091-2601-000 con el nombre de "Barrio Los Manzanos".
ARTÍCULO 2º.- DESÍGNANSE a las calles ubicadas dentro del Barrio Los Manzanos, con los nombres consignados en el croquis adjunto, que obra como ***Anexo I***, de acuerdo al siguiente detalle:

1) *"Salto del Agrio";*
2) *"Cascada Escondida";*
3) *"Cascada Vulignanco";*
4) *"Cascada Río Bonito";*
5) *"Cascada Santa Ana"; y*
6) *"Cerro Bico" a la continuación de esa calle cuyo inicio se da en calle Cerro Tres Picos.*

ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Catastro y a la Subsecretaría de Juntas Vecinales, a fin de notificar a los vecinos interesados.-
ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la confección y colocación de la cartelería correspondiente en cumplimento a lo establecido por la ***Ordenanza 2215/1996*** Artículo 4.3.7.-
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.177/23

ORDENANZA Nº 14.178/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1417 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la ***Ordenanza N° 1958/96 – Cercos y Veredas, artículo 4.1.2.3,*** la colocación de cerco metálico sobre área verde de vereda en espacio público frente al Lote c-2-a, Manzana 23, nomenclatura catastral 15-20-063-7168-0000.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº 14.179/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1424 DEL 10/07/2023

1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a las *Ordenanzas Nº 3012/98* y ***Nº 12.526/19*** para el inmueble ubicado en el Lote 33-A, Ch 17, Bº Los Maitenes, FVN1 Banda Intermedia nomenclatura catastral 15-21-046-0864-0000, propiedad de la firma Capitol City Argentina S.A., las siguientes excepciones:

a) invasión de retiro de frente con una superficie cubierta en nivel + 2.90 (61.50m^2)

b) invasión de retiro de frente con una superficie semicubierta en nivel + 2.90 (18.50 m^2)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.180/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1418 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la ***Ordenanza Nº* 3012/98** el visado de mensura particular y división del condominio Lote 9G, parte del Lote 9 de la Ch. 20, nomenclatura catastral 15-21-091-2450-0000, propiedad del ser Leonardo **BRACHT** y otros, en 4 (cuatro) Lotes resultantes, en lo que más o menos resulte en la mensura definitiva, según el siguiente detalle:

a) Lote 9G1, con una superficie de 18.867,20 m^2;

b) Lote 9G2, con una superficie de 17.487,88 m^2;

c) Lote 9G3, con una superficie de 17.468,59 m^2; y

d) Lote 9G4, con una superficie de 47.492,14.-

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE, la excepción otorgada en el ***artículo 1º***, a que los Lotes generados deben cumplir la normativa vigente sobre fraccionamientos.
ARTÍCULO 3º.- DERÓGUENSE, las **Ordenanzas Nº 7.039/06** y **Nº 7.428/07.-**
ARTÍCULO 4º.- - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.181/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1419 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a las *Ordenanzas 2.210/96* y ***12.526/19,*** para el proyecto constructivo de vivienda colectiva (18 viviendas y 18 cocheras) a desarrollarse en el Lote C2, Manzana 50, nomenclatura catastral 15-20-061-4190-0000, las siguientes excepciones:

a. Superación de Medianera de 1.80 m

b. Ocupación de Retiro de Frente, bajo cota 0.0 de 29.05 m

c. Factor de Ocupación Total (FOT) de 1.4%

d. Índice de Preservación de Espacios Verdes – IPEV de 135,43 m^2

e. Ancho mínimo de circulación en cocheras de 2,40 m x 5,00 m

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la cubierta del subsuelo no será computada como techo.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.182/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1420 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, para el proyecto constructivo de vivienda multifamiliar 7 unidades y local comercial, a desarrollarse en el Lote b-2-1, Manzana 26, nomenclatura catastral 15-20-063-6334-0000, propiedad de El Agroval S.A, las siguientes excepciones:

a. Superación de 1.00 metro de ocupación de medianera.

b. Cambio de uso de "buhardilla" a "local de primera" (oficina) para el último nivel

ARTÍCULO 2º.- EXÍMASE de la obligación de construcción de cocheras para el proyecto constructivo aludido en el ***Artículo 1°*** de la presente.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.183/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1421 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, la reserva de estacionamiento frente al local comercial "Autoservicio El Galpón" sobre el lado derecho Los Pehuenes 274, en el Barrio El Arenal, propiedad de Diego Muñoz y Karina Medina, según el croquis adjunto a la presente como **Anexo I**.-
ARTÍCULO 2°.- El uso exclusivo de la reserva de estacionamiento para la carga y descarga de mercadería, será efectiva de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 21:00 hs.
ARTICULO 3º.- ESTABLÉCESE que la reserva de estacionamiento debe tener una longitud máxima de doce (12) metros y dos con cincuenta (2,50) metros de ancho, señalizada por el peticionante con los días y horarios de vigencia de la misma, así como el número de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la demarcación de la reserva exclusiva de estacionamiento, debe solicitar el asesoramiento de la Secretaría de Planificación, Espacios Públicos y con la Dirección de Tránsito y Transporte.-
ARTÍCULO 5º.- El permiso otorgado por la presente está sujeto al cumplimiento de la ***Ordenanza Nº 1958/96 "Cercos y Veredas".-***
ARTÍCULO 6º.- El permiso otorgado por la presente está sujeto al gravamen establecido en el ***inciso a) punto 10b)*** del ***Artículo 53 de*** la ***Ordenanza 13.987/22 - Anexo I Tarifaria Anual, Título IV Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.-***
ARTÍCULO 7º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al área de Espacios Públicos.-
ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.183/23

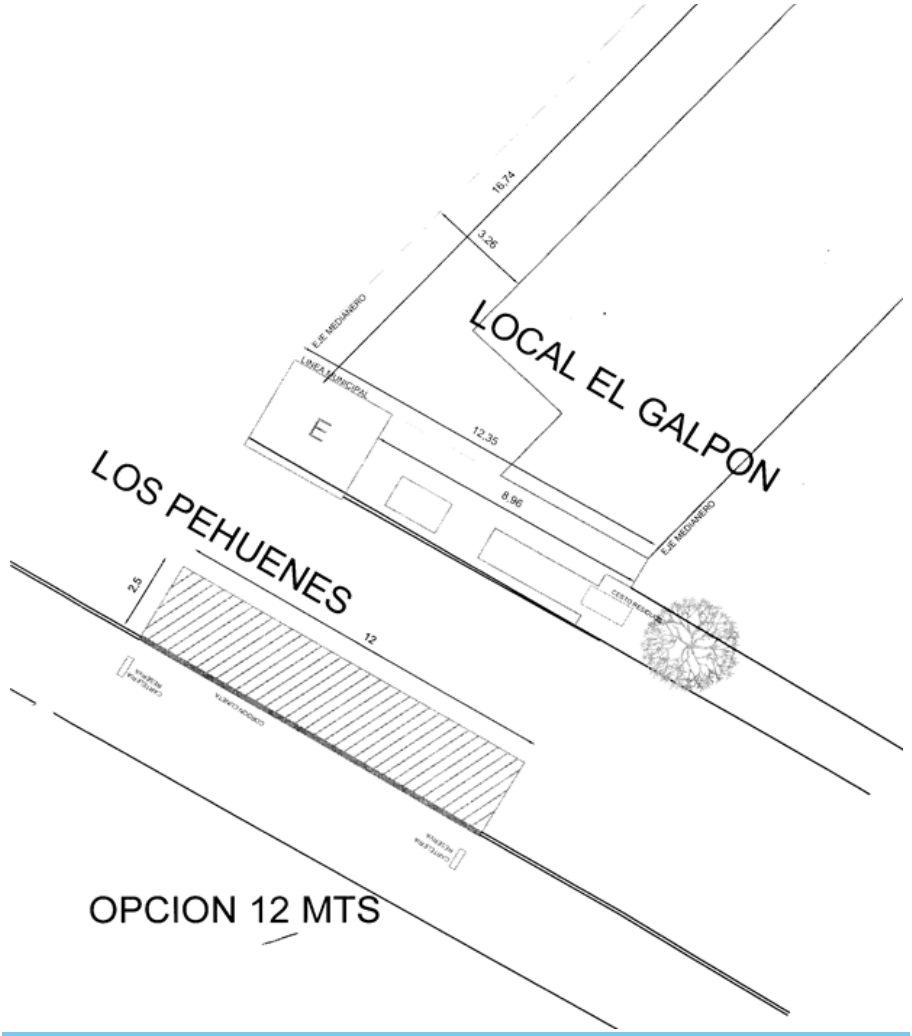

ORDENANZA Nº 14.184/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1422 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la ***Ordenanza 696/1991 - Cableado Subterráneo***, la realización del tendido aéreo para el abastecimiento de energía eléctrica al pilar comunitario del Barrio Cantera, ubicado en la esquina de calle Tvethe (n° 1) y Virgen de la Nieves.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.185/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1386 DEL 04/07/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el ***Convenio Ampliatorio*** celebrado con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), protocolizado mediante ***Decreto DEM N° 1291/23,*** mediante el cual se acepta un aporte económico no reintegrable de pesos treinta y ocho millones ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 46/100 ($38.087.472,46.-), destinado a solventar los gastos de restauración del edificio histórico "Teatro San José", y que forma parte de la presente como ***Anexo I***.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar**,** por vía de excepción a la ***Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones,*** la contratación directa de los profesionales, que deben realizar los trabajos de restauración del edificio histórico "Teatro San José", según el siguiente detalle:

a) ***Arquitecta María Victoria NEIRA***, por el servicio de dirección de obra; por un monto total de hasta pesos dos millones doscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete ($ 2.298.157.-);

b) ***Sr. Luis GAETE***, por el servicio de carpintería, trabajo de restauración y materiales necesarios para la obra; por un monto total de hasta pesos dieciocho millones seiscientos cuatro mil ciento treinta y nueve con sesenta y siete ($18.604.139,67.-);

c) ***Sr. Carlos Miguel PINI***, por el servicio de pulido, recambio e hidrolaqueado de piso y materiales necesarios para la obra; por un monto total de hasta pesos un millón quinientos dieciocho mil ($ 1.518.000.-);

d) ***Sr. Javier Martín JONISZ***, por el servicio de aislamiento térmico-acústico de paredes y techos; por un monto total de hasta pesos dos millones seiscientos setenta y cinco mil ($2.675.000.-); y

e) ***Sr. Jorge David BENTOLILA***, por el servicio de reemplazo de la instalación eléctrica existente y materiales necesarios para la obra; por un monto total de hasta pesos once millones cinco mil doscientos cincuenta y cuatro con noventa y dos ($11.005.254,92.-)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.185/2

RESOLUCIÓN Nº 291/23.-
NEUQUÉN, 30 de mayo de 2023.-

VISTO:

Las Leyes 2751 y 3365, el Decreto N° 1846/12, la Resolución N° 278/22 y el Expediente N° 8221-001916/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de la misma y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2°, 12° y concordantes-;

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes, a través de la Secretaría General y Servicios Públicos, solicitó un aporte económico no reintegrable, de Pesos Veinte Millones Quinientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Tres ($20.503.743), destinado a solventar los gastos que demande la restauración del edificio histórico denominado Teatro San José de la localidad;

Que dicho aporte fue aprobado mediante Resolución Nº 278/22/IJAN de fecha 16 de agosto de 2022;

Que con posterioridad teniendo en cuenta el incremento en los costos y con el fin de dar continuidad a las tareas de restauración del edificio, la Municipalidad solicita que se tenga a bien considerar una ampliación al aporte otorgado oportunamente;

Que de acuerdo a la documentación acompañada en las presentes actuaciones por el peticionante y en función de la disponibilidad presupuestaria del Organismo, se otorgará un aporte económico no reintegrable complementario de Pesos Treinta y Ocho Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 46/100 ($38.087.472,46), que será destinado a solventar los gastos que demande la restauración del edificio histórico denominado Teatro San José de la localidad;

Que dicho petitorio se encuentra contemplado entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y la Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que a través de la Ley 3365 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2° inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

Que en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para otorgar la asistencia financiera solicitada;

Director de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

Dr. Carlos Salonitis
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Folio nº 120

RESOLUCIÓN Nº 291/23.-

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
R E S U E L V E:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el convenio ampliatorio a suscribirse entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable complementario de Pesos Treinta y Ocho Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 46/100 ($38.087.472,46), -sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio-, destinado a solventar los gastos que demande la restauración del edificio histórico denominado Teatro San José de la localidad.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

Artículo 3º: Notifíquese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Secretaría General y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) MONACO

DAIANA GARMARAN
Dirección de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

121

RESOLUCIÓN Nº 291/23.- ANEXO ÚNICO.-

CONVENIO AMPLIATORIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ del 2023, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1 representado por su Presidente Cr. Alfredo Monaco, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de esta ciudad, en adelante **"EL INSTITUTO"** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente Abg. Carlos Javier Saloniti, con domicilio en calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3365 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Treinta y Ocho Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 46/100 ($38.087.472,46), destinado a solventar los gastos que demande la restauración del edificio histórico denominado Teatro San José de la localidad.----------

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a la Cuenta Oficial perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante un anticipo del treinta por ciento (30%) y el saldo restante de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra debidamente conformados, descontándose el anticipo financiero otorgado, dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de la misma de la Ordenanza que apruebe el presente convenio y el destino de los fondos convenido.----------

TERCERA: El Plazo propuesto por **LA MUNICIPALIDAD** y aceptado por **EL INSTITUTO** para la ejecución del objeto convenido es de cinco (05) meses para la finalización de los trabajos. Dicho plazo comenzará a computarse, luego de transferido por **EL INSTITUTO**, el anticipo previsto en la Cláusula precedente.--------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.----------

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.----------

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.----------

OCTAVA: Para el caso que **LA MUNICIPALIDAD** no diera cumplimiento a la utilización de la Asistencia Financiera otorgada dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente y no mediare justificación razonable de la demora producida, **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa y sin que ello de derecho a ningún reclamo o indemnización. En este supuesto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá rendir lo ejecutado y restituir el saldo transferido y no ejecutado, en caso que existiere.----------

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

LILIANA CARRAGHAN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 14.186/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1387 DEL 04/07/2023

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a comenzar**,** por vía de excepción a la ***Ordenanza 14.064/23 "Convenio construcción de 2 playones multideportivos accesibles",*** con la construcción del playón multideportivo accesible en Chacra 32, por el monto total de hasta pesos treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco con 66/100 ($ 35.750.695,66).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la ***Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones,*** la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos, por un monto total de hasta pesos treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco con 66/100 ($ 35.750.695,66); para la construcción del playón multideportivo accesible en Chacra 32.-
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE, a la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos, a presentar, por vía de excepción a la ***Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones,*** la presentación de pagares debidamente sellados, en concepto de garantía.-
ARTÍCULO 4°.- DERÓGASE la ***Ordenanza N° 14.136/23.-***
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.187/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1423 DEL 10/07/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a T***érmino** a favor del Sr. Juan Cruz Uriens, para el rubro "*Confitería, feria Gastronómica, feria artesanal*", registrado con el nombre de fantasía de *"Parador Slonjah"* ubicado en Av. Costanera Nº 840, bajo licencia comercial N° 7172.
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial *"a término"* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2023.-
ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Bromatología establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.
ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.
ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Juan Cruz Uriens.**-**
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 12/23

ARTÍCULO 1º.- A la Agencia Nacional de Discapacidad, a través del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, la necesidad de que se incorpore al sistema la prestación de servicios de apoyo a la vida independiente, establecido por la *Ley 24.901*, para asegurar el financiamiento de las figuras de Asistente Personal, Servicios de Apoyo a la Vida Independiente y Vivienda con apoyo, como herramientas fundamentales para el disfrute del derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad, tal lo previsto en el artículo 19 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º.- **SOLICÍTASE** a la Agencia Nacional de Discapacidad que lleve adelante la articulación entre el Estado Nacional, Provincial y Municipal, para sistematizar las experiencias de vida independiente que se llevan adelante en distintos lugares de nuestro país, y aquellas que están próximas a ejecutarse, a fin de generar evidencia científica y producción de conocimiento, disponible, para poder generar políticas públicas con datos concretos, siempre desde una perspectiva de derechos humanos.-

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que continúe estableciendo lazos de comunicación estables y fluidos con las áreas provinciales, mediante su participación en el Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Discapacidad, en forma ininterrumpida, desde su creación en el año 2016 y con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDis), atento a qué nuestra Municipalidad fue seleccionada en el año 2022 como uno de los pocos municipios por el Programa ACCESAR, que brinda financiamiento y apoyo a las iniciativas locales respecto a Accesibilidad y goce de derechos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la presente a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Discapacidad, a los integrantes del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, a la Subsecretaría de Discapacidad de la Provincia del Neuquén, y a la Subsecretaría de Atención Integral a las Personas con Discapacidad municipal y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- INVÍTASE a la Legislatura de la Provincia del Neuquén y a los Concejos Deliberantes de nuestra provincia, a adherir a la presente Comunicación

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 24/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la Conferencia "***Sobrevivir, 29 años después"*** cuyo disertante será el Sr. Alejandro Mirochnik, sobreviviente del atentado a la AMIA; a desarrollarse el 18 de julio de 2023 a las 18.30 hs., en el salón de la Comunidad Hebrea de San Martín de los Andes.-
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 152/23

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE en todos sus términos el *Convenio de Comodato de Uso* suscripto con el Ministerio de Salud del Neuquén mediante el cual se cede una fracción de terreno de aproximadamente dos mil quinientos metros cuadrados del Solar A NC 15-20-061-6351-0000 pertenecientes al Ex Hospital, quincho y consultorios externos, para el funcionamiento de oficinas y dependencias de la Municipalidad.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 153/23

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE, la solicitud efectuada por el Sr. Mariano Francisco **BARSOTELLI**, para las excepciones en la obra de su propiedad, ubicada en Lote 11, QU 59, nomenclatura catastral 15-20-062-7771-0000, calle Los Abedules y Tte. Cnel. Pérez.-
ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Mariano Francisco Barsotelli.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 154/23

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Gladys Noemí EPULEF de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la ***Ordenanza 9106/11,*** para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la falta de control de las viviendas sociales y su blanqueo en virtud de la Emergencia Habitacional.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Gladys Noemí EPULEF que podrá utilizar la "banca del vecino", en la ***Sesión Ordinaria n° 15*** del 27 de julio de 2023, en el horario de las ***09:20 hs***., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 155/23

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ---------- $300.000.-

Total---------- $300.000.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ---------- $ 300.000.-

Total----------$ 300.000.-

ARTÍCULO 2° OTÓRGASE, a la Asociación Civil Arte y Cultura Patagonia, un subsidio "no reintegrable", por un monto total de pesos trescientos mil ($ 300.000.-), el que deberá ser abonado en el mes en curso, con cargo a rendir cuenta, para llevar adelante diversas propuestas artísticas en el Espacio TRAMA.
ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el ***Artículo 2º*** de la presente.-
ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por la **Sra. Eleonora Arias**, Presidente de AR.CU.PA. "Asociación Civil Arte y Cultura en Patagonia", ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**
ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Sra. Eleonora Arias.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 155/23

San Martin de los Andes,……2023

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de ……. 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de……..……....de 2023, por un monto total de $....., según Resolución C.D Nº……., sancionada el día……..

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 156/23

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ---------- $1.000.000.-

Total---------- $1.000.000-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ---------- $ 1.000.000.-

Total----------$ 1.000.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Asociación Civil de Snowboard y Montaña Embajador de los Andes, un subsidio "no reintegrable", por un monto total de pesos un millón ($ 1.000.000.-), el que deberá ser abonado en el mes en curso, con cargo a rendir cuenta, para dar continuidad a la obra de construcción del "Skatepark" ubicado en la Plaza Fontanive de la Chacra 4.
ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el ***Artículo 2º*** de la presente.-
ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por el Sr. Manuel Parada, DNI 31.805.338, presidente de la Asociación Civil de Snowboard y Montaña Embajador de los Andes, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**
ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente al Sr. Andrei Tresjvoiakov, secretario de la Asociación.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 156/23

San Martin de los Andes,……2023

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de ……. 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de……..……....de 2023, por un monto total de $....., según Resolución C.D

Nº……., sancionada el día……..

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 157/23

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *1356/23,*** de fecha 29 de junio de 2023, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.-

Decretos

1289	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	*21/06/2023*
1290	Declara la caducidad del sumario administrativo al trabajador Argel Ubaldo.	*21/06/2023*
1291	Protocoliza el convenio ampliatorio entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	*21/06/2023*
1292	Reconoce y Abona al Sr. Claudio Alberto Varea.	*21/06/2023*
1293	Reconoce y Abona Sr. Báez José Luis.	*21/06/2023*
1294	Reconoce y abona a EPEN. Junta Vecinal Bº Las Rosas.	*21/06/2023*
1295	Acepta renuncia a la Sra. González Segarra Adriana Edith.	*21/06/2023*
1296	Transfiere de la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina a la cuenta corriente del Banco de la Provincia del Neuquén.	*21/06/2023*
1297	Transfiere de la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina a la cuenta corriente del Banco de la Provincia del Neuquén.	*21/06/2023*
1298	Llama a Licitación Pública Nº 05/2023. Alquiler de 2(dos) camiones cisterna.	*21/06/2023*
1299	Otorga un anticipo con cargo a rendir a favor del Jefe de Departamento de Bromatología Sr. Guerra Martin Gustavo.	*21/06/2023*
1300	Autoriza la caja chica de Asesoría Letrada.	*21/06/2023*

1301	Aprueba el contrato de mutuo acuerdo para el otorgamiento del microcrédito municipal del Grupo Solidario Ceramistas.	*21/06/2023*
1302	Modifica el articulo Nº 1 del Decreto N.º 1219/2023 de fecha 07 de Junio del 2023. Reconoce y abona a la firma Palmer Servicios S.A.S	*21/06/2023*
1303	Aprueba contrato con la Sra. Formoso Paloma.	*22/06/2023*
1304	Modifica el articulo Nº 1 del Decreto N.º 1216/2023 con fecha 05 de Junio de 2023. Valida contrato con la Sra. Garza Valentina.	*22/06/2023*
1305	Modifica el articulo Nº. 1 del Decreto N.º 1217/2023 con fecha 05 de Junio de 2023. Valida contrato con el Sr. González Bruno Agustín.	*22/06/2023*
1306	Protocoliza el Convenio Especifico entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de San Martin de los Andes. "Reacondicionamiento de Planta de Tratamientos de Efluentes cloacales N.º 1 Lago Lacar"	*23/06/2023*
1307	Designa en comisión de servicios a los agentes Bello Ariel Eduardo y Daniel Medina. Liga de Vóley Bariloche.	*23/06/2023*
1308	Instrumenta acciones para el cumplimiento del Oficio N.º 478489	*26/06/2023*
1309	Instrumenta acciones para el cumplimiento del Oficio N.º 489485	*26/06/2023*
1310	Afecta el camión VW-Dominio ERI571, Modelo 17210 a la Dirección de Espacios Verdes- Secretaria de Obras Públicas.	*26/06/2023*
1311	Instrumenta acciones para el cumplimiento del Oficio N.º 463500	*26/06/2023*
1312	Protocoliza el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal" entre la Secretaria de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	*26/06/2023*
1313	Protocoliza el Convenio Especifico entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de San Martin de los Andes. "Reacondicionamiento de Planta de Tratamientos de Efluentes cloacales N.º 3 Vega Plana."	*26/06/2023*
1314	Aprueba contrato con el Sr. Beitia Gastón.	*26/06/2023*

1315	Autoriza la comisión de servicios al Defensor del Pueblo y Ambiente de San Martin de los Andes Sr. Fernando Bravo.	*26/06/2023*
1316	Declara Desierta la Licitación Pública Nº 03/2023, Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patógenos generados por los Establecimientos Inscriptos en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Patógenos.	*27/06/2023*
1317	Promulga Ordenanzas N.º 14.151/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1318	Promulga Ordenanzas N.º 14.152/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1319	Promulga Ordenanzas N.º 14.153/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1320	Promulga Ordenanzas N.º 14.154/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1321	Promulga Ordenanzas N.º 14.155/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1322	Promulga Ordenanzas N.º 14.156/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1323	Promulga Ordenanzas N.º 14.157/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1324	Promulga Ordenanzas N.º 14.158/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1325	Promulga Ordenanzas N.º 14.159/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1326	Promulga Ordenanzas N.º 14.160/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1327	Promulga Ordenanzas N.º 14.161/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1328	Promulga Ordenanzas N.º 14.162/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1329	Promulga Ordenanzas N.º 14.163/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1330	Promulga Ordenanzas N.º 14.164/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1331	Promulga Ordenanzas N.º 14.165/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1332	Promulga Ordenanzas N.º 14.166/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1333	Promulga Ordenanzas N.º 14.167/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1334	Promulga Ordenanzas N.º 14.168/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1335	Promulga Ordenanzas N.º 14.169/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1336	Promulga Ordenanzas N.º 14.139/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1337	Promulga Ordenanzas N.º 14.140/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1338	Promulga Ordenanzas N.º 14.141/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1339	Promulga Ordenanzas N.º 14.142/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1340	Promulga Ordenanzas N.º 14.143/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1341	Promulga Ordenanzas N.º 14.144/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1342	Promulga Ordenanzas N.º 14.145/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1343	Promulga Ordenanzas N.º 14.146/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*

1344	Promulga Ordenanzas N.º 14.147/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1345	Promulga Ordenanzas N.º 14.148/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1346	Promulga Ordenanzas N.º 14.149/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1347	Promulga Ordenanzas N.º 14.150/2023. S.O N.º 12.	*27/06/2023*
1348	Autoriza la revisión tarifaria ordinaria por modificación de costos de los servicios de Agua Potable y Saneamiento bajo el concepto "Actualización Tarifaria por Índices Oficiales".	*27/06/2023*
1349	Acepta renuncia al Sr. Pla Nicolás.	*27/06/2023*
1350	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Saloniti Carlos y al Director General de la Delegación del Arenal Durán Héctor.	*27/06/2023*
1351	Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa planteada conjuntamente por el Sr. Ángel Dagnino.	*28/06/2023*
1352	Autoriza el Emplazamiento de la escultura realizada por el artista Jorge Vílchez en memoria de las pioneras anónimas de nuestro pueblo, en el espacio de dominio privado municipal con destino de plaza, ubicado frente al edificio de la Terminal de Ómnibus, en la manzana limitada por las calles General Villegas, Gabriel Obeid, Juez del Valle y Coronel Díaz.	*28/06/2023*
1353	Reconoce y abona a EPEN, Ex Hotel sol.	*28/06/2023*
1354	Reconoce y abona a Gas Camuzzi . Ex hotel sol.	*28/06/2023*
1355	Reconoce y abona a YPF GAS S.A CDI AITUE	*28/06/2023*
1356	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la prorroga de la Licencia Comercial N.º 7172, a favor del Sr. Juan Cruz Uriens.	*28/06/2023*
1357	Reconoce y abona a la empresa Marvi Sociedad Simple.	*29/06/2023*
1358	Reconoce y abona a Forestal Sur del Sr. Parrilli Román Jorge Luis.	*29/06/2023*
1359	Descuenta 30 (treinta) días al trabajador Bravo Luciano.-	*29/06/2023*
1360	Otorga una ayuda económica al Sr. Icardi Gabriel Fernando.	*29/06/2023*
1361	Designa en comisión de servicios a los agentes Bello Ariel Eduardo y Daniel Medina. Encuentro de Handball en la ciudad de Villa la Angostura.	*29/06/2023*
1362	Aprueba contrato con Eulogio Elvio José.	*29/06/2023*
1363	Autoriza contrato con el Sr. Catsoulieris Juan Nicolás.	*29/06/2023*

1364	Modifica el Articulo 1º del Decreto N.º1350/2023 El que quedara redactado de la siguiente manera: "Articulo 1º: Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti y al Director General del Arenal Héctor Durán".	*30/06/2023*
1365	Autoriza la contratación con el Sr. Gatica Segundo Rigoberto.	*30/06/2023*
1366	Aprueba la contratación con el Sr. Bejger Lucio Nicolás.	*30/06/2023*
1367	Reintegra al Director General de la Delegación del Arenal Sr. Héctor Durán.	*30/06/2023*
1368	Adjudica la Licitación Pública N.º 04/2023 con la adquisición de "1000 metros de caños para alcantarillado" a la firma CONCRETO S.A	*30/06/2023*
1369	Designar la comisión de servicios al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Alfredo H. Muñoz.	*30/06/2023*
1370	Aprueba y aplica el incremento del 1.1% del IPC correspondiente al mes de Mayo/2023, el cual se hace extensivo a los jubilados municipales.	*30/06/2023*
1371	Otorga la ayuda económica a la Sra. Calvo Paula Selva.	*30/06/2023*
1372	Reconoce y abona a la Sra. Blanco Julieta Anahi.	*30/06/2023*
1373	Homologa el Acta Ciap Nº. 08/2023 de fecha 30/06/2023.	*30/06/2023*
1374	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	*03/07/2023*
1375	Promulga la Ordenanza N.º 14.170/2023. S.O Nº 13.	*03/07/2023*
1376	Acepta Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Subsidio del Ministerio de Transporte de la Nación, con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción	*03/07/2023*
1377	Acepta Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Subsidio Provincial otorgado por el Gobierno Provincial. Abona Ad Referéndum del Concejo Deliberante a la firma Expreso Colonia S.A.	*03/07/2023*
1378	Modifica partidas Presupuestarias del presupuesto anual 2023.	*03/07/2023*
1379	Afecta el vehículo Marca Volkswagen modelo Gol Trend 1.6 MSI Sedan propiedad del Sr. Héctor Daniel Lagos.	*03/07/2023*
1380	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la incorporación al presupuesto de Recursos y Egresos AÑO 2023.	*03/07/2023*
1381	Autoriza la Lic. Gisela Mariel Delgado.	*04/07/2023*

1382	Otorga ayuda solidaria al trabajador Rubilar Isaac Alberto.	*04/07/2023*
1383	Protocoliza el Convenio entre la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	*04/07/2023*
1384	Protocoliza el Convenio de Materialización de Expropiación Parcial y Constitución de Servidumbre de Acueducto entre el Sr. Guillermo Federico Fabani y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	*04/07/2023*
1385	Promulga la Ordenanza N.º 14.175/2023. S.O N.º 13.	*04/07/2023*
1386	Promulga la Ordenanza N,º 14,185/2023. S.O N.º 13.	*04/07/2023*
1387	Promulga la Ordenanza N.º 14.186/2023. S.O N.º 13.	*04/07/2023*
1388	Reconoce y abona a BE SMART S.A.S y Juan Al Sur S.A	*04/07/2023*
1389	Autoriza la comisión de servicios a los trabajadores Betancur Juan Alberto y Manríquez David.	*04/07/2023*
1390	Aprueba el contrato con el Medico Sandoval Andrés Horacio.	*05/07/2023*
1391	Reconoce y abona al Sr. Ulloa Rodolfo Adrian.	*05/07/2023*
1392	Aprueba el contrato de Comodato por el termino de tres meses con posibilidad de prorroga con la Municipalidad de San Martin de los Andes y el Oscar Alfredo León y la Sra. Elena Henríquez.	*05/07/2023*
1393	Autoriza el gasto que genere la organización de la ceremonia protocolar en conmemoración del "Día de la Independencia" a realizarse el día domingo 9 de julio del 2023.	*05/07/2023*
1394	Reconoce y abona a YPF Gas S.A del edificio CDI AITUE.	*05/07/2023*
1395	Autoriza la caja chica de la Secretaria de Turismo.	*05/07/2023*
1396	Reintegra al Director del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carlos Menéndez.	*05/07/2023*
1397	Abona al Sr. Parada Rodolfo Octavio, Abona al Sr. Toranza Roldan Néstor Alberto, Abona al Sr. Donini Mario, Abona al Sr. Zúñiga Guillermo Mauricio Omar, Abona al Sr. Covic Marcos, Abona al Sr. Covic Marcos, Abona al Sr. Godoy Mario Enrique, Abona al Sr. Vergara Andino y Abona al Sr. Rosas Delgado Omar.	*05/07/2023*
1398	Autoriza gastos que genere el Evento 15º Festival Internacional de Títeres.	*05/07/2023*

1399	Acepta la transferencia a las arcas municipales en concepto de reparación integral de los imputados por lo hechos de vandalismo en el palacio municipal el pasado 29 de julio de 2022, según audiencia realizada el viernes 30 de junio del corriente año.	*06/07/2023*
1400	Autoriza el contrato con el Sr. Neira Luciano.	*07/07/2023*
1401	Da de baja las designaciones como "Colaboradores de Gestión" a las trabajadoras Ferreyra Marcela Andrea y Arévalo Juana Agustina del Valle. Contrata bajo la modalidad de contrato eventual con las trabajadoras Ferreyra Marcela Andrea y Arévalo Juana Agustina del Valle.	*07/07/2023*
1402	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Rubilar Isaac Alberto.	*07/07/2023*
1403	Instrumenta acciones para el cumplimiento del oficio N.º 498451.	*07/07/2023*
1404	Instrumenta acciones para el cumplimiento del oficio N.º 491209	*07/07/2023*
1405	Aprueba contrato con el Sr. Cariac Santiago.	*07/07/2023*
1406	Reconoce y abona al Sr. Nieddu Cañas Miguel Antonio.	*07/07/2023*
1407	Reconoce y abona a YPF GAS S.A Mejoramiento Habitacional.	*07/07/2023*
1408	Otorga un mejoramiento habitacional sin recupero al Sr. Renzo Erico Figueroa.	*07/07/2023*
1409	Modifica el articulo 1º del Decreto 1369/2023 de fecha 23 de mayo de 2023. Designa en comisión de servicios al Sr. Alfredo H. Muñoz.	*07/07/2023*
1410	Readecua las tarifas del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) correspondientes a la segunda actualización anual.	*07/07/2023*
1411	Promulga Orza Nº 14.171/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1412	Promulga Orza Nº 14.172/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1413	Promulga Orza Nº 14.173/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1414	Promulga Orza Nº 14.174/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1415	Promulga Orza Nº 14.176/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1416	Promulga Orza Nº 14.177/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1417	Promulga Orza Nº 14.178/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1418	Promulga Orza Nº 14.180/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*

1419	Promulga Orza Nº 14.181/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1420	Promulga Orza Nº 14.182/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1421	Promulga Orza Nº 14.183/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1422	Promulga Orza Nº 14.184/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1423	Promulga Orza Nº 14.187/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1424	Promulga Orza Nº 14.179/2023. S.O Nº. 13	*10/07/2023*
1425	Abona al Dr. Néstor Cesar Morales.	*10/07/2023*
1426	Designa en comisión de servicios a los agentes Bello Ariel Eduardo y Daniel Medina. Designa en comisión de servicios a las agentes Jeanette Cifuentes, Susana Contreras, Marite Pinuer, Debora Pafian, Noelia Vera, Karen Gonzales, y Beatriz Hernández.	*10/07/2023*
1427	Abona al Dr. Néstor Cesar Morales.	*11/07/2023*
1428	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante el expendio de bebidas alcohólicas según Orza 3837/2000 "Prohibición venta de alcohol a menores y consumo en vía Pública" para el evento bailable "Fiesta Cherry" a realizarse en las instalaciones del Polideportivo "Javier Carriqueo" sito en Chacra 2 a desarrollarse el día 15 de Julio de 2023.	*11/07/2023*

Disposiciones Hacienda

661	Plan De Pago Nº 80589, A Favor De Dumais Nicolas	*01/06/2023*
662	Plan De Pago Nº 80593, A Favor De Buchanan Alejandro Daniel	*01/06/2023*
663	Plan De Pago Nº 80599, A Favor De Rainelli Guillermo	*01/06/2023*
664	Plan De Pago Nº 80633, A Favor De Fiszbejn Alberto Simon	*01/06/2023*
665	Plan De Pago Nº 80663, A Favor De Pires Marcelo Alejandro	*01/06/2023*
666	Plan De Pago Nº 80666, A Favor De Trova Julieta	*01/06/2023*
667	Plan De Pago Nº 80698, A Favor De Aguirre Patricia Alejandra	*01/06/2023*
668	Plan De Pago Nº 80732, A Favor De Hoingo Sergio Fernando	*01/06/2023*
669	Plan De Pago Nº 80737, A Favor De Lema Arielo Argentino	*01/06/2023*
670	Plan De Pago Nº 80736, A Favor De Salazar Gladys Del Carmen	*01/06/2023*
671	Plan De Pago Nº 80751, A Favor De Sanchez Arturo Salvador	*01/06/2023*
672	Plan De Pago Nº 80855, A Favor De Forestier Gisel	*01/06/2023*
673	Plan De Pago Nº 80196, A Favor De Laffitte Rodolfo Esteban	*01/06/2023*

674	Plan De Pago Nº 80251, A Favor De Avila Oscar Anibal	*01/06/2023*
675	Plan De Pago Nº 80275, A Favor De Toledo Miranda Marlene Del Carmen	*01/06/2023*
676	Plan De Pago Nº 80304, A Favor De Pontecorvo Gino Alejandro	*01/06/2023*
677	Plan De Pago Nº 80296, A Favor De Perez Pedro Alejandro	*01/06/2023*
678	Plan De Pago Nº 80325, A Favor De Napoli Sergio Rodolfo	*01/06/2023*
679	Plan De Pago Nº 80324, A Favor De Napoli Sergio Rodolfo	*01/06/2023*
680	Plan De Pago Nº 80323, A Favor De Napoli Sergio Rodolfo	*01/06/2023*
681	Plan De Pago Nº 80332, A Favor De Finck Leila Soledad	*01/06/2023*
682	Plan De Pago Nº 80363, A Favor De Iturralde Martin Fabian	*01/06/2023*
683	Plan De Pago Nº 80392, A Favor De Diaz Fabian Javier	*01/06/2023*
684	Plan De Pago Nº 80526, A Favor De Maciel Orlinda	*01/06/2023*
685	Plan De Pago Nº 80625, A Favor De Fernandez Silvina Liliana	*01/06/2023*
686	Plan De Pago Nº 80638, A Favor De Godoy Martina Susana	*01/06/2023*
687	Plan De Pago Nº 80693, A Favor De Carreño Nestor Atilio	*01/06/2023*
688	Plan De Pago Nº 80739, A Favor De Garibotti Mabel Beatriz	*01/06/2023*
689	Afectar Unidades A Licencia Comercial Nº 7356, Roldan Eduardo A. Y Novak Francisco	*05/06/2023*
690	Baja De Oficio Licencia Comercial Nº 2265, Organización Coordinadora Argentina Srl	*05/06/2023*
691	Otorgar Licencia Comercial Nº 7583, Arce Nanci Miriam	*06/06/2023*
692	Otorgar Licencia Comercial Nº 7584, Castro Neira Federico Nicolas	*06/06/2023*
693	Otorgar Licencia Comercial Nº 7585, Huarriz Lorena Karina	*06/06/2023*
694	Plan De Pago Nº 80959, A Favor De Lestani Luis Maria	*06/06/2023*
695	Plan De Pago Nº 80930, A Favor De Espindola Alberto Numa	*06/06/2023*
696	Plan De Pago Nº 80899, A Favor De Navarrete Segundo Hipolito	*06/06/2023*
697	Plan De Pago Nº 80900, A Favor De Navarrete Segundo Hipolito	*06/06/2023*
698	Cotinuidad Licencia Comercial Nº 5220, Gluzman Elias Martin	*08/06/2023*
699	Continuidad Licencia Comercial Nº 6789, Figueroa Florencia	*08/06/2023*

700	Cambio Domicilio Licencia Comercial Nº 6319, Biton Maria Lorena	*08/06/2023*
701	Otorgar Licencia Comercial Nº 7586, Anlogaff Sh Cap I Secc Iv	*09/06/2023*
702	Baja Licencia Comercial Nº 2591, Hainard Jose Maria	*09/06/2023*
703	Baja Licencia Comercial Nº 5307, Medife Asociacion Civil	*09/06/2023*
704	Baja Licencia Comercial Nº 9760, Cordon Alejandro Manuel	*09/06/2023*
705	Otorgar Licencia Comercial Nº 7570, Petagna Exaquiel Alejandro	*12/06/2023*
706	Otorgar Licencia Comercial Nº 7571, Petagna Exaquiel Alejandro	*12/06/2023*
707	Otorgar Licencia Comercial Nº 7572, Petagna Exaquiel Alejandro	*12/06/2023*
708	Otorgar Licencia Comercial Nº 7573, Petagna Exaquiel Alejandro	*12/06/2023*
709	Otorgar Licencia Comercial Nº 7574, Petagna Exaquiel Alejandro	*12/06/2023*
710	Otorgar Licencia Comercial Nº 7575, Petagna Exaquiel Alejandro	*12/06/2023*
711	Reintegro A Favor De Cruce Norberto	*15/06/2023*
712	Reintegro A Favor De Curruhuinca Roxana Carla	*15/06/2023*
713	Reintegro A Favor De Vargas Alicia Iris	*15/06/2023*
714	Reintegro A Favor De Fidalgo Maria Del Carmen	*15/06/2023*
715	Reintegro A Favor De Castaing Gustavo	*15/06/2023*
716	Solicitudes De Deudas Por Tributos Municipales	*15/06/2023*
717	Reintegro A Favor De Montenegro Martha Liliana	*15/06/2023*
718	Reintegro A Favor De Cuadrado Gabriel Alfredo	*21/06/2023*
719	Reintegro A Favor De Leange Walter Guillermo	*21/06/2023*
720	Reintegro A Favor De Rodriguez Maria De Las Mercedes	*21/06/2023*
721	Reintegro A Favor De Gonzalez Tomas	*21/06/2023*
722	Continuidad Licencia Comercial Nº 5638, S.a. Importadora Y Exportadora De La Patagonia	*21/06/2023*
723	Desgravacion A Favor De San Martin Leonel Edisio	*28/06/2023*
724	Reintegro A Favor De Cegielnik Nadia Belen Y Mateo Morono	*28/06/2023*
725	Continuidad Licencia Comercial Nº 5870, Quintella Daniela	*28/06/2023*
726	Continuidad Licencia Comercial Nº 1027, Arcioni Angel Alberto	*28/06/2023*

727	Cambio Domicilio Licencia Comercial Nº 6983, Greco Pedro Guillermo	*28/06/2023*
728	Otorgar Licencia Comercial Nº 7590, Granata Camino Fedra Antonella	*28/06/2023*
729	Otorgar Licencia Comercial Nº 7594, Pintiya Sma Srl	*28/06/2023*
730	Continuidad Licencia Comercial Nº 5796, Krikava Sebastian Pablo	*28/06/2023*
731	Otorgar Licencia Comercial Nº 7589, Cristofano Pablo Dario	*28/06/2023*
732	Otorgar Licencia Comercial Nº 7588, Torres Brian Alejandro	*28/06/2023*
733	Continuidad Licencia Comercial Nº 7329, Peirano Cecilia Graciela	*28/06/2023*
734	Otorgar Transferencia Licencia Comercial Nº 1732, Huenchullan Soledad Beatriz	*28/06/2023*
735	Otorgar Licencia Comercial Nº 7587, De Toni De Pellegrin Marina Clara	*28/06/2023*
736	Otorgar Licencia Comercial Nº 7591, Soleño Diego	*28/06/2023*
737	Baja De Oficio Licencia Comercial Nº 7049, Mundo Sur Srl	*28/06/2023*
738	Baja De Oficio Licencia Comercial Nº 5440, Ferrari Ana Luz	*28/06/2023*
739	Baja Licencia Comercial Nº 3690, Lopez Gaffney Guillermo Tomas	*28/06/2023*
740	Baja Licencia Comercial Nº 7268, Almonacid Jose Rigoberto	*28/06/2023*

Disposiciones Gobierno

95	Autorícese la baja unidad dominio OJU-420 / Alta dominio ONS-292 huenchullan Soledad	*03/07/2023*
96	Autorícese la baja unidad dominio AB-745-ZD / Alta dominio AD-874-GA Prieto Juan Carlos	*12/07/2023*

Disposiciones Planificación

222	Apùebense los planos de Demolición de vivienda unifamiliar (sup cub 141,50 m2 y sup cub 5.93 m2)NC:15-20-061-4185-0000,Propiedad del sr:Oclander Gerardo.	*15/06/2023*
223	Autorícese a la sec de Deportes ,de la Municipalidad de S.A,a cargo del Prof:Fernando Méndez y el sr Cristian Rodrigo Mardones ,organizadores del evento Deportivo “Triatlón Aniversario Prefectura.”	*15/06/2023*
224	vísense los Planos de Mensura Particular y División del lote G,de la Chacra 23 ,Propiedad de: Susana De Filippi ,Pablo Ignacio Santillán/otros.	*15/06/2023*
225	Vísense los planos de Mensura Particular y subdivisión para afectar a propiedad Horizontal ,propiedad de :Valeria Sol Rodríguez y otros.	*15/06/2023*
226	Vísense los Planos d Mensura Particular para Prescripción Adquisitiva de Dominio ,Propiedad de: Roberto De La Iglesia ,que pretende Prescribir: Facundo Daniel Muñoz.	*15/06/2023*
227	Vísense los planos de Mensura Particular con unificación y Redistribución Parcelaria con fraccionamiento de los lotes, propiedad de :ACEBO S.A.C.I.I.F.	*15/06/2023*
228	Otórguese el certificado de final de obra de vivienda unifamiliar (Sup cub 87.40 m2 y sup cub 5,40 m2)NC:15-21-089-6990-0000,propiedad del sr:Winkelman Sergio Oscar .	*16/06/2023*
229	Apruébense los Planos de obra nueva de 4 viviendas unifamiliares (Prototipo) sup cub 344,84 m2 ,NC:15-21-091-8070-0000,propiedad de los sres:Trejsvoiakov Andrei y trajsvoiakov Saha.	*16/06/2023*
230	Apruébense los planos de Relevamiento de Hecho Existente antigua data de vivienda unifamiliar + Garaje (sup cub 124,25 m2 y sup semi cub 9,09 m2)NC:15-201-089-7886-0000,propiedad del sra:Graciela Beatriz Reparas.	*16/06/2023*
231	Apruébense los planos de obra nueva de 3 viviendas unifamiliares en 2 volúmenes constructivos (Sup cub 176,51 m2 y semi cub 28,03 m2)NC:15-21-074-7810-0000,propiedad del sr:Quiroga Enrique Raúl.	*16/06/2023*
232	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 236,60 m2 y sup semi cub 28,29 m2)NC:15-21-080-9037-0012,propiedad de los sres:Fanjul Ignacio Javier y Ramos Luciana Cecilia.	*16/06/2023*

233	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 274,31 m2)NC:15-RR-023-5322-0289,propiedad de la Sra. :Larandaburu Nora Liliana .	*16/06/2023*
234	Apruébense los planos de obra nueva de 2 da vivienda unifamiliar (sup cub 34,28 m2)NC:15-21-076-4229-0000,propiedad de los sres:Rodriguez Andrea Fabiana ,Rodríguez Emiliano y Rodríguez Pablo Héctor.	*21/06/2023*
235	Autorícese al sr:Alejandro Apaolaza,sec de turismo de la Municipalidad de San Martin de los Andes ,a utilizar espacios Públicos .	*21/06/2023*
236	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliares (Prototipos PH)(sup cub 106,05 m2) NC:15-21-072-6994-0000,propiedad del sr:Cordeiro Oscar Alfredo.	*26/06/2023*
237	vísense los planos de Mensura Particular y división del lote L-4 de la chacra 21,propiedad de :Carlos a Menéndez(1/5) Laura María g.Costa Rojo(1/5),Ernesto Scalzo (1/5),Julieta Castellu (1710) y otros.	*26/06/2023*
238	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 61,18 m2 y sup semi cub 9,58 m2)NC:15-21-072-1796-0000,propiedad del sr:Schofer Juan Cruz .	*26/06/2023*
239	Apruébense los planos de conforme a obra con aumento de superficie (sup cub 41,97 m2 y sup semi cub 15,10 m2) de 2 locales comerciales y vivienda colectiva (13 unidades) y 5 cocheras descubiertas,(sup cub 703,11 y sup semi cub 133,99 m2)NC:15-20-063-5249-0000,propiedad de la sra:Alejandra Velázquez .	*26/06/2023*
240	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 44,88 m2)NC:15-21-72-0672-0000,propiedad de :Bco. HIPOTECARIO S.A,Beneficiario Miño Martin.	*26/06/2023*
241	Apruébense los planos de obra nueva de 3 vivienda unifamiliar (sub cub 106,05 m2)(prototipo para PH)NC:15-21-060-5102-0000,Propiedad del sr:Cordeiro Santiago.	*26/06/2023*
242	Apruébense los planos de Relevamiento de Hecho Existente de vivienda unifamiliar (Ampliación Depósito) (Sup cub 12,43 m2)NC:15-20-049-9058-0000,propiedad de los sres:Elsa Elena Giménez y el sr Marcelo Enrique Barros.	*26/06/2023*
243	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar mas vivienda auxiliar (sup cub 363,41 m2 y sup semi cub 11,40 m2)NC:15-RR-23-5322-0351,propiedad del sr:Cayetano Jorge Coppola.	*26/06/2023*

244	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 224,78 m2 y sup semi cub 24 m2)NC:15-21-049-1233-0000,propiedad de los sres:Carlos Aquiles Djenderejian,la sra:Maria Andrea Aguirre .	*26/06/2023*
245	Apruébense los planos de Relevamiento de hecho existente Ampliación de vivienda unifamiliar y final de obra de viviendas unifamiliares ,NC:15-20-047-7051-0002,propiedad del sr:Tres Díaz S.A .	*29/06/2023*
246	Apruébense los planos de Demolición de instituto de ingles (sup cub 185,96 m2) NC:15-20-063-7367-0000,Propiedad de los sres:Luciano Landoni y María Lorena Landoni.	*29/06/2023*
247	Apruébense los planos de obra nueva de oficinas + 46 cocheras semi cubiertas ,NC:15-21-091-4518-0000,Propiedad de la Cooperativa Telefónica y otros servicios Públicos y Turísticos De San Martin De Los Andes Limitada (Cotesma)	*29/06/2023*
248	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda multifamiliar o colectiva de 13 unidades mas 4 cocheras descubiertas ,NC:15-20-45-5843-0000,Propiedad de los sres:Figueras Andrea Guillermina y Buzzi Roberto Guillermo -Denicolay Jorge Gregorio.	*29/06/2023*
249	Apruébense los planos de obra nueva de 2 viviendas unifamiliares (2 da y 3ra) NC:15-20-048-7411-0000,Propiedad del sr:Vairolatte Ariel Alberto.	*6/30/2023*
250	Vísense los planos de Mensura Particular y Subdivisión para afectar a propiedad horizontal ,propiedad de: Agustina Bassi y Cristian Barreiro.	*05/07/2023*
251	Intimar al sr:Elguero Luis Esteban en carácter de poseedor ,NC:15-20-058-4932-0000,proceda a realizar ,bajo su responsabilidad y a su costa el arbolado existente en dicho predio.	*05/07/2023*
252	vísense los planos de Mensura Particular y División del lote G,que es parte del Remanente del lote 69-D,parte del lote 69 de la colonia Maipù.,propiedad de :Municipalidad de san Martin de los Andes.	*06/07/2023*

Resoluciones Conjuntas

4	DECLARA Ambientalmente Factible el proyecto “Namaste Apart Hotel” localizado en calle Curruhuinca esquina Pto. Moreno, Barrio Centro, NC: 15-20-063-9180-0000 propiedad de Emprendimientos Del Sur S.R.L.	03/07/2023

Secretaría de Turismo

10	Habilitese “Arco Iris” Cab. 3 Estrellas	*05/05/2023*
11	Habilitese “Posada Quinen” Reg. Nº 10/007	*05/05/2023*
12	Habilitese “Cipresal” Reg. Nº 014	*16/05/2023*
13	Habilitese “Rios” Reg. Nº 015	*29/05/2023*
14	Habilitese “Crismalu” Reg. Nº 1/009	*08/06/2023*
15	Habilitese “Sonne” Reg. Nº 017	*29/06/2023*
16	Habilitese “Il Sole” Reg. Nº 16	*28/06/2023*
17	Dese De Baja La Ampliacion “Sol Y Nieve” Reg. Nº 10/010	*04/07/2023*

Contraloría

336	ENSATUR- Aprueba rendición parcial 4º Trimestre de 2022	15/03/2023
337	MSMA - Aprueba rendición parcial 1º Trimestre de 2022	30/03/2023
338	Lic. Anual del Auditor A/C Contraloría Municipal	17/05/2023
339	ENSATUR- Aprueba rendición parcial 1º Trimestre de 2023	17/05/2023
340	Lic. Anual del Auditor A/C Contraloría Municipal	30/06/2023

Defensoría

6	ARTICULO 1º) SUBROGAR en la Defensora Adjunta, Laura Blanco, legajo N° 1396 como representante del Defensor Titular Fernando Bravo, con todas las atribuciones y responsabilidades que permitan el normal funcionamiento de la Defensoría en su ausencia.	26/06/2023

Juzgado de Faltas

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS
San Martín de los Andes
Neuquén

San Martín de los Andes, 6 de julio del año 2023.-

RESOLUCION N° 303/2023 J.A.F.

VISTO y CONSIDERANDO: I.- La obligación de los propietarios de los animales capturados por personal del Cuerpo de Guardas Ambientales de garantizar la alimentación de los mismos aportando al organismo municipal pertinente.

Que la obligación debe ser afrontada mediante el pago del valor del 50% de un fardo de pasto por día y/o en especies -entrega material de fardos-.

II.- Que, para el caso de optar el propietario por el pago del valor en dinero, los recibos son emitidos por este Tribunal de igual manera que se confeccionan para el pago de la multa, pero bajo el concepto de "GASTOS DE MANUNTENCION"

III.- Asimismo, habida cuenta el ingreso del dinero al erario Municipal y la burocracia para que el mismo sea destinado a la compra de pasto, y con el claro objetivo de fomentar la entrega de los fardos para que de esta manera la Dirección de Guardas Ambientales cuente con el forraje necesario para alimentar a los animales habré de valorizar los fardos de pasto en un monto mayor al valor del mercado.

Por lo expuesto

RESUELVO:

Art.1: Modificar a partir del día 7/7/2023 el valor del fardo de pasto a la suma de **PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-)**.-

Art. 2: Regístrese, notifíquese a la Dirección de Guardas Ambientales con copia de la misma, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y oportunamente archívese.-

N.M/

ANTE MÍ:

Carlos P. Sánchez Ga
Juez Administrativo de Fa
San Martín de los Andes

Dr. Matías Francisco Castagno
Secretario Letrado
Juzgado Administrativo de Faltas
San Martín de los Andes

Edictos

E D I C T O 11/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) a l Sr. RUDECINDA ARGENTINA CURRUHUINCA DNI N° 31.930.042, de la resolución recaída en autos caratulados **CURRUHUINCA Rudecinda Argentina s/inf.art. 185 CMF" (Expte N° 59245 Año 2022)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 27 de marzo de 2023. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… FALLO: I) CONDENANDO a RUDECINDA ARGENTINA CURRUHUINCA**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 185 del Código Municipal De Faltas, al pago de una multa de **QUINIENTOS (500) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS ($ 12.500.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 30 de mayo de 2023
Dr. MATIAS F. CASTAGNO – Secretario Letrado

E D I C T O 12/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) a l Sr. ENRIQUE ANDRES CONTRERAS DNI N° 29.463.870, de la resolución recaída en autos caratulados **CONTRERAS Enrique Andres s/inf.art. 129 CMF" (Expte N° 59630 Año 2022)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 27 de marzo de 2023. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… FALLO: I) CONDENANDO a ENRIQUE ANDRES CONTRERAS**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 129 del Código Municipal De Faltas, al pago de una multa de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 26 de junio de 2023
Dr. MATIAS F. CASTAGNO – Secretario Letrado

E D I C T O 13/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° piso de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. MATIAS CASTAGNO, CITA Y EMPLAZA (art. 99 del CPAM) al Sr. SERGIO JORGE MARCELO SALAMANCA DNI N° 29.016.642, en autos caratulados **"SALAMANCA, Sergio Jorge Marcelo s/inf.art. 129 CMF" (Expte N° 59892 Año 2023)**, a concurrir ante este Juzgado Municipal de Faltas dentro de los CINCO (5) días hábiles a contar desde la última publicación del presente, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 13 horas a efectos de alegar y probar lo que estime pertinente a sus derechos, todo bajo apercibimiento de resolver las actuaciones según las constancias obrantes en la causa. También puede hacerlo por correo electrónico a juzgadosma@gmail.com. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 26 de Junio de 2023.-
Dr. MATIAS F. CASTAGNO – Secretario Letrada.

E D I C T O 14/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. SERGIO ANDRES HERNANDEZ DNI N° 27.327.391, de la resolución recaída en autos caratulados **HERNANDEZ Sergio Andrés y BARON Alejandro David s/inf.art. 180 CMF 51 de Ord. Nª 4166/01" (Expte N° 58642 Año 2022)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 27 de julio de 2022. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… FALLO: I) CONDENANDO a SERGIO ANDRES HERNANDEZ, DNI 27.327.391**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 180.1 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de **1000 PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II) CONDENANDO a ALEJANDRO DAVID BARON DNI 29.258.417**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 51 de ORD. N° 4166/01-TAXIS Y REMISSES, al pago de una multa de **300 PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **III)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.--

San Martin de los Andes 26 de junio de 2023
Dr. MATIAS F. CASTAGNO – Secretario Letrado

E D I C T O 15/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° piso de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. MATIAS CASTAGNO, CITA Y EMPLAZA (art. 99 del CPAM) al Sr. ANGELICA MAGDALENA GALLO DNI N° 5.504.011, en autos caratulados **"GALLO Angélica s/inf.art. 180.13 CMF" (Expte N° 59794 Año 2023)**, a concurrir ante este Juzgado Municipal de Faltas dentro de los CINCO (5) días hábiles a contar desde la última publicación del presente, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 13 horas a efectos de alegar y probar lo que estime pertinente a sus derechos, todo bajo apercibimiento de resolver las actuaciones según las constancias obrantes en la causa. También puede hacerlo por correo electrónico a juzgadosma@gmail.com. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 26 de Junio de 2023.-
Dr. MATIAS F. CASTAGNO – Secretario Letrada.

E D I C T O 16/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. CLAUDIO GABRIEL GONZALEZ DNI N° 37.458.882, de la resolución recaída en autos caratulados **GONZALEZ Claudio Gabriel s/inf.art. 119, 175 y 129 CMF" (Expte N° 59469 Año 2022)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 12 de diciembre de 2022. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… FALLO: I) CONDENANDO a CLAUDIO GABRIEL GONZALEZ, DNI 37.458.882,** teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N° 119 y 175 del Código Municipal de Faltas, al pago de una multa de **MIL CIEN (1100) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ($ 27.500.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Por aplicación del art. 145, ultima parte, del Código de Procedimiento de Faltas (Ordenanza 12.306/19), PRESCINDASE TOTALMENTE DE LA PERSECUCION de la falta prevista en el art. 129 del Còdigo Municipal de Faltas, respecto de la falta de Seguro Obligatorio, y téngase ésta por **SUBSANADA.** Hágase saber al infractor que este beneficio se concede por única vez. **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 26 de junio de 2023
Dr. MATIAS F. CASTAGNO – Secretario Letrado

E D I C T O 17/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. RUBEN MATIAS OÑATE VELOSO DNI N° 36.981.036, de la resolución recaída en autos caratulados **OÑATE VELOSO, Rubén Matías s/inf.art. 136 CMF" (Expte N° 59807 Año 2023)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 13 de abril de 2023. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… FALLO: I) CONDENANDO a RUBEN MATIAS OÑATE VELOSO,** teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 136 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS, al pago de una multa de **UN MIL (1000) PUNTOS,** equivalente a la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 26 de junio de 2023
Dr. MATIAS F. CASTAGNO – Secretario Letrado

E D I C T O 18/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr.ANDRES SORZANA DNI N° Nª 26.254.526, de la resolución recaída en autos caratulados **"SORZANA, Andres s/inf.art. 121 CMF" (Expte N° 58845 Año 2022)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 03 de agosto de 2022. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… FALLO: I) CONDENANDO a ANDRES SORZANA**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 121 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de **300 PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 26 de junio de 2023
Dr. MATIAS F. CASTAGNO - Secretario Letrado

Dr. Matías Francisco Castagno
Secretario Letrado
Juzgado Administrativo de Faltas
San Martín de los Andes

E D I C T O 19/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. FRANCO NICOLAS BARROS DNI N° Nª 40.294.065, de la resolución recaída en autos caratulados **"BARROS, Franco Nicolas s/inf.art. 119, 128, 129 y 132 CMF" (Expte N° 59078 Año 2022)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 27 de setiembre de 2022. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… FALLO: I) CONDENANDO a FRANCO NICOLAS BARROS**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N°s 119, 128 y 132 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de **1600 PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III) SOBRESEYENDO** al infractor en la comisión de la falta prevista por el art. 129 del CMF (art. 127 Orza. 12.306/19).**- IV)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Revisión Técnica Obligatoria de **800 PUNTOS** equivalentes a la suma de **PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-)** quedará sin efecto si el infractor acreditare, dentro del término de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente haber obtenido el turno para la Revisión Técnica Obligatoria y dentro de los **TREINTA (30) DIAS** hiciera lo propio con la aprobación de la misma. **V)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 26 de junio de 2023
Dr. MATIAS F. CASTAGNO – Secretario Letrado

E D I C T O 20/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. MARTIN ARY VARELA DNI N° N° 42.874.213, de la resolución recaída en autos caratulados **"VARELA, Martín Ary s/inf.art. 119 y 146 CMF" (Expte N° 59616 Año 2022)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 17 de abril de 2023. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… FALLO: I) CONDENANDO a FRANCO NICOLAS BARROS**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N°s 119 y 146 del Código Municipal De Faltas, al haberse comprobado en autos que conducía el motovehículo marca Corven Hunter, dominio A-149-XZD, sin licencia habilitante y realizó adelantamiento indebido por la banquina, al pago de una multa de **UN MIL QUINIENTOS (1500) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 37.500.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos. **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 26 de junio de 2023
Dr. MATIAS F. CASTAGNO – Secretario Letrado

E D I C T O 21/2023

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. DARIO BERNABE CURRUHUINCA DNI N° N° 31.930.191, de la resolución recaída en autos caratulados **"CURRUHUINCA, Darío Bernabé s/inf.art. 129, 132, 136, 183.9.2 y 183.4 CMF" (Expte N° 59561 Año 2022)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 14 de abril de 2022. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… FALLO: I) CONDENANDO a FRANCO NICOLAS BARROS**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N°s 129, 132, 136, 183.4 y 183.9.2 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al haberse comprobado en autos que conducía el vehículo marca Ford, dominio REA-774 bajo los efectos del alcohol y carecía de revisión técnica obligatoria, seguro de responsabilidad civil, de chapas patentes y espejo retrovisor interno, al pago de una multa de **4500 (CUATRO MIL QUINIENTOS) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS ($ 112.500.0-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de seguro obligatorio, de **800 PUNTOS** equivalente a la suma de **PESOS VEINTE MIL ($ 20000.00.-)** quedará sin efecto si el infractor acreditare, dentro del término de **48 HORAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el seguro obligatorio del vehículo citado. **IV)** La condena impuesta en el punto **I quedará sin efecto**, si el infractor acreditare, dentro del término de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente haber obtenido el turno para la Revisión Técnica Obligatoria y dentro de los **TREINTA (30) DIAS** hiciera lo propio con la aprobación de la misma. **V) MANTENIENDO** la **RETENCION PREVENTIVA** del vehículo marca FORD dominio REA-774, hasta tanto acredite en autos su tenencia legítima. **VI)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 26 de junio de 2023
Dr. MATIAS F. CASTAGNO – Secretario Letrado

Resoluciones Concejo Deliberante

125	Deniega Excepción TCI al Club Lácar	*01/06/2023*
126	Uso Banca del Vecino Sra. Daniela Chavez	*01/06/2023*
127	Uso Banca del Vecino Vecinas del Barrio Las Nalcas	*01/06/2023*
128	Uso Banca del Vecino Roberto Pfister	*01/06/2023*
129	Delega Presidencia al Concejal Fernández del 5 al 7/06/2023	*05/06/2023*
130	Contrato asesor Sosa Rey del Bloque MPN Cjal Rivera del 1/7 al 30/9/23	*05/06/2023*
131	Contrato asesor Surber Carolina del Bloque MPN Cjal Winkelman 1/7 al 30/9/23	*05/06/2023*
132	Contrato De Luca del Bloque MPN Cjal Winkelman del 1/7 al 30/9	*05/06/2023*
133	Designación Ximena Olivero Directoral Legislativa desde el 1/7/23	*06/06/2023*
134	Designación Directora Administrativa Silvina Ruggiero desde el 1/7/2023	*06/06/2023*
135	Viáticos Concejales González y Rodríguez Bloque Frente de Todos a Neuquén	*08/06/2023*
136	Viáticos Rodríguez Bloque Frente de Todos a Buenos Aires	*12/06/2023*
137	Delega Presidencia al Concejal Fernández del 14 y 15/06/2023	*13/06/2023*
138	Deniega solicitud de la Sra. Nelly Martínez	*15/06/2023*
139	Convoca a Audiencia Pública para el 4/2023	*15/06/2023*
140	Aplicación del IPC Mayo 2023	*15/06/2023*
141	Uso Banca del Vecino a la Sra. Salazar del Barrio Kaleuche Alto	*15/06/2023*
142	Uso Banca del Vecino a la Sra. Sayhueque 85 Viviendas	*15/06/2023*
143	Contrato asesor Gonzálo Saez para el Bloque Frente de Todos 1/7 al 30/9/23	*16/06/2023*
144	Contrato asesor Keila Riffo para el Bloque Frente de Todos 1/7 al 10/12/23	*16/06/2023*
145	Viáticos Concejal Gonzalez a Neuquén 22 y 23/6/23	*16/06/2023*
146	Contrato asesor Castro Tatiana para el Bloque Comunidad Cjal. Da Pieve	*22/06/2023*

147	Contrato asesor Avila Angélica para el Bloque Comunidad Cjal. Da Pieve	*22/06/2023*
148	Contrato asesor Cecchinato M. Victoria para el Bloque Comunidad Cjal Da Pieve	*22/06/2023*
149	Dejar sin efecto Resolución N° 145/23 (Viáticos Concejal González)	*23/06/2023*
150	Viáticos Concejales González y Rodríguez Bloque Frente de Todos a Neuquén	*6/26/2023*
151	Delega Presidencia Concejal Fernández 28 y 29 de junio 2023	*27/06/2023*
152	Rechaza Comodato Uso Instalaciones ex Hospital	*29/06/2023*
153	Deniega solicitud excepciones al Sr. Barsottelli	*29/06/2023*
154	Uso Banca del Vecino a la Sra. Gladys Epulef	*29/06/2023*
155	Subsidio ARCUPA	*29/06/2023*
156	Subsidio Asoc. Civil Embajador de los Andes	*29/06/2023*
157	Rechaza Decreto N° 1356/202	*29/06/2023*
158	Designación Jefatura de Área Informática Eduardo Molinari desde el 1/7/2023	*29/06/2023*
159	Designación Jefatura Dpto. Comisiones Fernanda Pargade desde el 1/7/2023	*29/06/2023*
160	Designación Jefatura Dpto. Legislativa Laura Banda desde el 1/7/2023	*29/06/2023*
161	Designación colaborador Bloque Comunidad Neuquinizate Barco Salin Noelia	*29/06/2023*
162	Contrato asesor Esteban Ramella Bloque Frente de Todos 1/8 al 31/10/23	*29/06/2023*
163	Modifica Resolución N° 151/23 Delega Presidencia al Cjal Fernández 28/6 al 30/6	*30/06/2023*

Resumen Audiencias Públicas

RESOLUCIÓN C.D. Nº 168/23

San Martín de los Andes, 06/07/2023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza *3338/99,*** a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 06/2023** a celebrarse el día lunes 14 de agosto de 2023, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-268/2010 s/* Ordenadores Urbanísticos Lote 24-A-3 NC. 15-21-093-1039-000 Matrícula 10864-Lácar y Lote 24-A-4 NC 15-21-093-3341-000 Matrícula 10865- Lácar. *Prop. Sr. Guillermo Fabani

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman

Secretario: Cjal. Martín Rodríguez

Suplente: Cjal. César Meza

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como ***Anexo I*** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 10 de julio y hasta el 14 de Agosto de 2023 en el horario de atención al público.

2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 14 de agosto de 2023 ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía mail, aclarando en el asunto Audiencia Pública N° 06/2023, a la casilla de correo electrónico: cd@smandes.gov.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,

b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;

c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

    - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
    - A la Secretaria de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos
    - A la Secretaría de Obras y Servicios Públicas

2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 06 de julio de 2023, según consta en Acta correspondiente.-

Norma Isabel Castilla	**Sergio Winkelman**
Secretaría Legislativa	Presidencia
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 168/23

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE para el Lote 24-A-3 parte del Lote 24, Nomenclatura Catastral 15-21-093-1039-0000 Matrícula 10864-Lacar y para el Lote 24-A-4 NC 15-21-093-3341-0000 Matrícula N°10865-Lacar, propiedad del Sr. Guillermo Fabani, los siguientes ordenadores urbanísticos:

1. RED VIAL INTERNA. CAMINERIA
   a. Para las circulaciones principales:
      i. El ancho mínimo será de 20 metros.
      ii. El ancho mínimo de la calzada será de 12 metros.

2. La pendiente máxima será de 8 %, admitiéndose hasta un 5% de tramos de 12%.
   b. Para las circulaciones secundarias:
      i. El ancho mínimo será de 15 metros.
      ii. El ancho mínimo de la calzada será de 9 metros.

3. La pendiente máxima será de 10 %, admitiéndose hasta un 5% de tramos de 15%.
   c. Para las circulaciones terciarias:
      i. El ancho mínimo será de 12 metros.
      ii. El ancho mínimo de la calzada será de 6 metros.

4. La pendiente máxima será de 10 %, admitiéndose hasta un 5% de tramos de 15%.

Deberá ceder calle colectora lindera a la Ruta Provincial Nº 62

2. TUTELA ECOHIDROLÓGICA

Sobre cursos de agua o vertientes naturales existentes se definirá un "área de manejo de cauces" cuya geometría y conformación particular deberá ser evaluada y aprobada acorde al correspondiente estudio de impacto ambiental.

3. APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

1. GENERALIDADES

a. Superficie mínima de parcela, Frente mínimo y Factor de ocupación del suelo:

Superficie	**Pendiente**	**Frente Mínimo**	**Factor de Ocupación del Suelo (FOS)**
800,00m²	0% - 12%.	**15 m**	**20%**
1.200,00m²	12% - 20%.	**20 m**	**20 %**
2.000,00m²	20% ó más	**30 m**	**15%**

Los frentes mínimos exigibles podrán reducirse en un 40% cuando los mismos se sitúen en un "Cul de Sac".

b. Altura máxima de edificación: **9,50 m**
c. **Retiro PERIMETRAL:** 3,00 m para lotes de 800 m² y 4,00 m para lotes de mayor superficie
e. En los lotes con pendientes superiores a 15% en el sector contiguo a la calle que le da acceso, se podrá invadir el retiro de frente con una superficie máxima de 30 m ^{2} con uso exclusivo cochera.-

2. DENSIDAD DE EDIFICACIÓN

a. Cantidad de Viviendas y condiciones Construcción complementaria
b. Construcción complementaria: podrá ser una unidad habitable, una cochera, un depósito, un local comercial o combinación de las anteriores.
c. Se deberá presentar en todos los casos la conformidad del proyecto de tratamiento de efluentes por parte del Área pertinente de la Secretaría de Planificación.

Pendiente del Lote/Tamaño de Parcela	**Cantidad de Viviendas**	**Condiciones Construcción Complementaria**
0% - 12% **800,00m²**	1 (una) vivienda unifamiliar de uso principal y 1 (una) construcción de uso complementario (quincho, cochera, estudio) cada 1.000m².	Desarrollada en Planta Baja y Altura máxima de 4,50 m. No podrá superar el 30% de la superficie de las unidades de uso principal.
>12% y hasta 20% **1.200,00m²**	1 (una) vivienda unifamiliar de uso principal y 1 (una) construcción de uso complementario (quincho, cochera, estudio) cada 1.500m².	Desarrollada en Planta Baja y Altura máxima de 4,50 m. No podrá superar el 30% de la superficie de las unidades de uso principal.
>20% **2.000,00m²**	1 (una) vivienda unifamiliar de uso principal y 1 (una) construcción de uso complementario (quincho, cochera, estudio) cada 2.500m².	Desarrollada en Planta Baja y Altura máxima de 4,50 m. No podrá superar el 30% de la superficie de las unidades de uso principal.

3. USOS ADMITIDOS
a. Uso Principal: Vivienda unifamiliar.
b. Uso Complementario: Estudios profesionales. Comercio minorista de escala

1147

pequeña. Huertas, nodos agroecológicos cultivos hidropónicos y granjas de pequeña escala (hasta 400m²).
c. Uso Condicionado: Este uso estará condicionado a los requerimientos que la administración pueda establecer en cada caso. Comercio de escala barrial. Educación: Idiomas, Guardería y jardín de infantes. Sanidad. Hogar geriátrico. Talleres artesanales (hasta 200 m²), textiles, cerámica, carpintería y fabricación de dulces. Hostería, Apart Hotel y Cabañas, solamente 3, 4 y 5 estrellas, hostel, camping.
d. Los usos no mencionados taxativamente en la presente se considerarán como **no admitidos** hasta tanto las condiciones de infraestructura urbano-ambiental permitan evaluar su autorización.
e. Todos los Usos Condicionados, deberán someterse a la evaluación de la Comisión de Producto Urbanístico y a la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE los siguientes requisitos y consideraciones de diseño urbano:
a. El proponente deberá realizar el proyecto ejecutivo de caminería interna contemplando el diseño de calles cuyas pendientes no superen el 12%. En todos los casos estará prohibida la ocupación del espacio público para facilitar el acceso a los lotes. El proyecto ejecutivo deberá incluir todas las obras de arte que brinden factibilidad y seguridad de tránsito. Entre los detalles a presentar se mencionan en forma no taxativa los siguientes:
i. Contención y estabilización de taludes.
ii. Tratamiento y conducción escorrentías naturales y pluviales de áreas impermeabilizadas mediante obras , medidas y pautas eco hidrológicas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de la Municipalidad de San Martín de los Andes.
b. El proyecto ejecutivo y materialización de los servicios básicos y las obras de nexo, (energía eléctrica, agua potable, telefonía, cable) deberán ser proyectadas y ejecutadas por la propietaria y deberán cumplir con la Ordenanza N°696/91 de subterranización de cableado.
c. Deberá cumplimentarse lo normado en los Artículos 64° (Obligatoriedad de las dotaciones de infraestructuras y servicios), Artículo 65° (Apertura de caminos y calles), Artículo 69º (Características de los taludes expuestos y su restauración), Artículo 70º (Senderos públicos), Artículo 71° (Manejo de las escorrentías) y Artículo 73° (Retiro de construcción en los cursos de agua) de la ***Ordenanza Nº3.012/98***.

ARTÍCULO 5 º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

RESOLUCIÓN C.D. Nº 169/23
San Martín de los Andes, 06/07/2023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza** ***3338/99,*** a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 05/2023** a celebrarse el día lunes 7 de agosto de 2023, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-46/ 23– Desafectación de parte del Lote 28-d1, en cercanías al Lote 119 del barrio Godoy; categorizado como "bosque protector"; para la regularización dominial a favor de la Sra. Susana Aranda.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Martín Rodriguez,

Secretario: Cjal. Cesar Meza

Suplentes: Cjal. Sergio Winkelman

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como ***Anexo I*** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 10 de julio y hasta el 7 de agosto de 2023 en el horario de atención al público.

2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 07 de agosto de 2023 ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía mail, aclarando en el asunto Audiencia Pública N° 05/2023, a la casilla de correo electrónico: cd@smandes.gob.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,

b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;

c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades

involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

- A la Dirección de Catastro Municipal
- A la Subsecretaría de Gestión Ambiental
- Instituto de Vivienda y Hábitat

2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 06 de julio de 2023, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 169/23

RESOLUCIÓN C.D. Nº 171/23

San Martín de los Andes, 06/07/2023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza *3338/99,*** a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 07/2023** a celebrarse el día martes 22 de agosto de 2023, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar los siguientes proyectos:

Expediente Electrónico EX 2023-00003828-MUNIANDES-AMES#SG – Pliego de Bases y Condiciones, para la Licitación Pública del Servicio de Transporte de Pasajeros – Modalidad Taxis de la ciudad de SMA

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. María Laura Da Pieve

Secretario: Cjal. Santiago Fernández

Suplente: Cjal. Mercedes Tulian

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como ***Anexo I*** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 10 de julio al 22 de agosto de 2023, de lunes a viernes, en el horario de atención al público.

2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del 22 de agosto de 2023, ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía correo electrónico a:* cd@smandes.gob.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia

b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente

c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

    - Subsecretario de Tránsito y Transporte, Sr. Eduardo Muñoz
    - Subsecretaria de Ingresos Públicos, Sra. Marta Bayardo
    - Contadora Municipal Cra. Adriana Crespo
    - Jefe Departamento de Compras y Contrataciones Mariano Dattilo
    -

2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 06 de julio de 2023, según consta en Acta correspondiente.-

Norma Isabel Castilla	**Sergio Winkelman**
Secretaría Legislativa	Presidencia
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 171/23

AUDIENCIA PÚBLICA nº 07/2023:

Expediente Electrónico EX 2023-00003828-MUNIANDES-AMES#SG – Pliego de Bases y Condiciones, para la Licitación Pública del Servicio de Transporte de Pasajeros – Modalidad Taxis de la ciudad de SMA

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

RESOLUCIÓN C.D. Nº 139/23
San Martín de los Andes, 15/06/2023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza** ***3338/99,*** a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 04/2023** a celebrarse el día lunes 31 de julio de 2023, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-155/2009 – Afectación de los Lotes 27 E y 27 G identificados con NC 15-RR-023-5014-0000 y 15-RR-023-5012-0000 a destinos sociocomunitarios: deporte, salud, sendas peatonales y vías vehiculares como pieza de importancia para la planificación e integración funcional urbana en el marco del Plan Maestro del Espacio Público.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman,

Secretario: Cjal. Martín Rodríguez

Suplentes: Cjal. Cesar Meza

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como ***Anexo I*** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 21 de junio y hasta el 31 de julio de 2023 en el horario de atención al público.

2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 31 de julio de 2023 ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía mail, aclarando en el asunto Audiencia Pública N° 04/2023, a la casilla de correo electrónico: cd@smandes.gov.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,

b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;

c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

   - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
   - A la Subsecretaría de Gestión Ambiental
   - A la Dirección de Catastro Municipal.

2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 12 de fecha 15 de junio de 2023, según consta en Acta correspondiente.-

Norma Isabel Castilla	**Sergio Winkelman**
Secretaría Legislativa	Presidencia
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D. Nº 139/23

- Propuesta sobre los Lotes 27 E y 27 G identificados con NC 15-RR-023-5014-0000 y 15-RR-023-5012-0000 a destinos sociocomunitarios: deporte, salud, sendas peatonales y vías vehiculares como pieza de importancia para la planificación e integración funcional urbana en el marco del Plan Maestro del Espacio Público

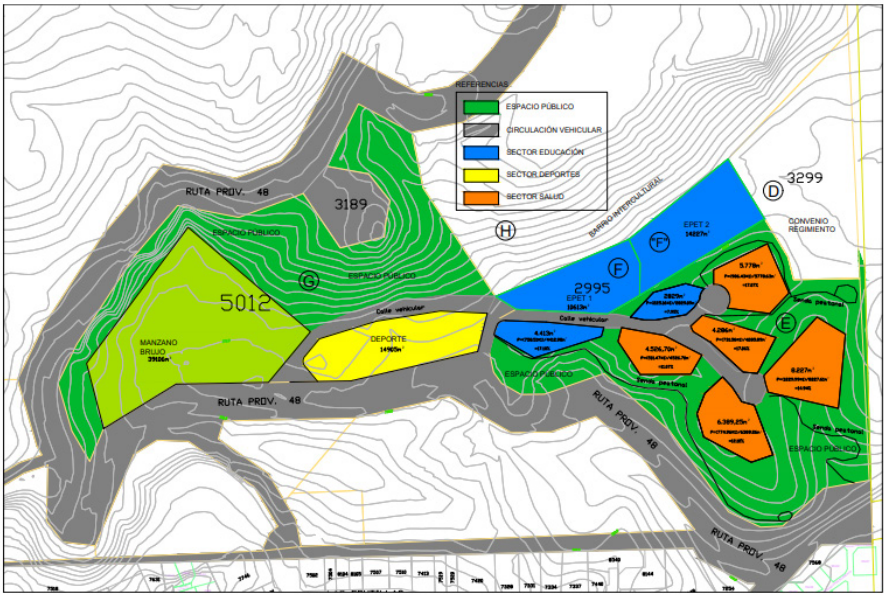

- Propuesta de indicadores donde la pendiente media NO supere el 20%

    - Superficie mínima: 1200 m²
    - Frente mínimo: 20 metros los que podrán reducirse en un 40% para los predios en el *cul de sac* de una calle
    - Altura máxima de edificación: 9.5 m. en la cumbrera más alta.
    - Factor de ocupación del suelo: 20%
    - Densidad: sujeta a los resultados obtenidos del estudio ambiental
    - Retiro perimetral: 4 metros
    - Retiro sobre la Ruta Provincial n° 48: 15 metros
    - Usos: Educación, salud y espacios deportivos
- **Acuerdo de la Mesa Político Territorial del Lote 27 – para la afectación y futura cesión en comodato de los lotes**
- **Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de estudios de impacto ambiental en el marco de la Ordenanza 1584/94.**

Fe de Erratas

"Boletín Oficial Municipal Nº 699/2023 del 9 de junio del 2023, Se advierte la omisión del Decreto Municipal Nº 1184/2023 de fecha 01/06/2023"

1138	Nombra retroactivo en planta permanente para cumplir funciones como "Operadores de Espacios Verdes" a los/as trabajadores/as Alarcón Matías, Mora Neculpan Gabriela, Barra Griselda, Mora Daniela, Ferrer Diego Alberto, Briceño Maximiliano, Rubilar Manuel Santiago, Valenzuela Christofer, Gómez Carlos Iván, Carrizo Roberto Leandro, Cabrera Brahim, Vera Leandro Dennis, y García Rubén Omar.	*22/05/2023*
1139	Otorga licencia sin goce de haberes a la trabajadora Arias María Carolina.	*23/05/2023*
1140	Instrumenta acciones para el cumplimiento del oficio Nº 436070	*23/05/2023*
1141	Otorga licencia sin goce de haberes a la trabajadora Laura Rubio.	*23/05/2023*
1142	Otorga un anticipo con cargo a rendir al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Alfredo Muñoz.	*23/05/2023*
1143	Reconoce la comisión de servicio de los agentes Velázquez Diego, Santos Cristian Nicolás y Benigar Fabio Damián.	*23/05/2023*
1144	Aprueban retroactivamente los contratos de modalidad eventual con los agentes Ili Gisea Fabiola, Andrade Estefanía Andrea, Orellana María Angélica, Gallardo Gonzalo Nicolás, Charpentier Cian, Vázquez Doralisa Argentina, Colipan Marta Angélica, Orellana Marisa y Berro Madero María Jesús.	*23/05/2023*
1145	Instrumenta acciones para el cumplimiento del oficio Nº 456321.	*23/05/2023*
1146	Designa en comisión de servicios a los agentes Bello Ariel Eduardo y Daniel Medina. Liga de Vóley Bariloche.	*23/05/2023*
1147	Autoriza al Secretario de Deportes Prof. Fernando Méndez a hacer uso de su licencia Ordinaria.	*23/05/2023*
1148	Autoriza los gastos que genere la organización de la Peña del 25 de Mayo.	*23/05/2023*
1149	Declara Distinción al Merito a la Sra. Elda Avelina Luengo Fuentes.	*23/05/2023*

1150	Homologa Acta acuerdo de fecha 18 de Mayo de 2023, celebrada entre los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes de la Seccional Ate.	*24/05/2023*
1151	Otorga ayuda económica al Sr. Sambueza Héctor.	*24/05/2023*
1152	Apercibe al trabajador Rogel Matías Alejandro.	*24/05/2023*
1153	Apercibe al trabajador Melillan Luis.	*24/05/2023*
1154	Nombra retroactivo en planta permanente a la trabajadora Fernández Myrian Sandra	*24/05/2023*
1155	Designa en comisión de servicios a los agentes municipales de la Subsecretaria de Producción, Empleo y Economía Social Sr Lezcano Agustín y Quilaleo Walter.	*24/05/2023*
1156	Designa en comisión de servicio a los agentes Bello Ariel Eduardo Daniel Medina. Grupo Cuifi Quimun de Telar Mapuche.	*24/05/2023*
1157	Aprueba contrato de empleo público a la trabajadora Dóbalo Josefina Abril.	*24/05/2023*
1158	Promulga Ordenanza Nº 14.108/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1159	Promulga Ordenanza Nº 14.109/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1160	Protocoliza convenio entre el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	*24/05/2023*
1161	Promulga Ordenanza Nº 14.111/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1162	Promulga Ordenanza Nº 14.112/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1163	Promulga Ordenanza Nº 14.113/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1164	Promulga Ordenanza Nº 14.114/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1165	Promulga Ordenanza Nº 14.115/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1166	Promulga Ordenanza Nº 14.116/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1167	Promulga Ordenanza Nº 14.117/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1168	Promulga Ordenanza Nº 14.118/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1169	Promulga Ordenanza Nº 14.119/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1170	Promulga Ordenanza Nº 14.120/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1171	Promulga Ordenanza Nº 14.121/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1172	Promulga Ordenanza Nº 14.122/2023. S.O Nº 10.	*24/05/2023*
1173	Reconoce y abona al Sr. Salvagno Horacio Emilio.	*30/05/2023*
1174	Reconoce y abona a Camuzzi Gas del Sur.	*30/05/2023*
1175	Reconoce y abona a YPF Gas S.A del edificio CDI AITUE.	*30/05/2023*
1176	Autoriza caja chica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable.	*30/05/2023*
1177	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante el Subsidio con destino a asistir al servicio público de pasajeros.	*31/05/2023*
1178	Autoriza la ausencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Alfredo Horacio Muñoz.	*31/05/2023*
1179	Otorga un adelanto con cargo a rendir a la Lic. Gisel Mariel Delgado.	*31/05/2023*

1180	Reintegra a la Directora de Ceremonial y Protocolo Sra. Miriam Bersano.	*31/05/2023*
1181	Contabiliza el descuento a efectuar por la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes, Periodo Junio 2020- Junio 2021.	*31/05/2023*
1182	Abona los haberes pendientes de percepción correspondientes al ex trabajador municipal Sr. Salgado Diógenes Eleodoro.	*31/05/2023*
1183	Aprueba Mejoramiento Habitacional con recupero a la Sra. Claudia Cristina Herrera Vidal.	*31/05/2023*
1184	Valida el contrato de la Sra. Seyral Mariana.	*01/06/2023*
1185	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la Incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos 2023	*01/06/2023*
1186	Hace lugar al reclamo admistrativo presentado por el Sr. Rodolfo Cabeza.	*01/06/2023*
1187	Autoriza la comisión de servicio a los agentes Betancur Juan Alberto y Manriquez David.	*01/06/2023*
1188	Otorga mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Zavala Yesenia Ailen.	*01/06/2023*
1189	Valida contrato con el Sr. Farias Fabian Lazaro.	*01/06/2023*
1190	Descuenta 1 (un) día al agente Ferrada Juan.	*01/06/2023*
1191	Descuenta 1 (un) dia al agente Dominguez Mauro.	*01/06/2023*
1192	Descuenta 1 (un) día a la agente Figueroa Mercedes.	*01/06/2023*
1193	Descuenta 1 (un) dia al agente Fernandez Facundo.	*01/06/2023*
1194	Descuenta 1 (un) día al agente Gomez Ivan.	*01/06/2023*
1195	Descuenta 4 (cuatro) dias al agente Molina Liuqui Nahuel.	*01/06/2023*
1196	Descuenta 1 (un) día al agente Argel Ubaldo.	*01/06/2023*
1197	Autoriza comisión de servicios al Dir. Gral de Mantenimiento Escolar Sr. Opel H.Daniel.	*01/06/2023*
1198	Valida contrato con la Medica Alvarez Maria Florencia.	*01/06/2023*
1199	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	*02/06/2023*
1200	Deja sin efecto Decreto Nº 3464/2019. Designa al Sr. Comoglio Marcelo Luis a cargo de la Subsecretaria de Juntas Vecinales Dependiente de la Secretaria de Gobierno.	*02/06/2023*
1201	Designa en comisión de servicios al agente Bello Ariel Eduardo y a el agente Daniel Medina. Cef Nº 9.	*02/06/2023*
1202	Designa en comision de servicios al agente Bello Ariel Eduardo y al agente Daniel Medina. Categiruas cadetes y juveniles de Handball.	*02/06/2023*
1203	Homologa Acta CIAP Nº 07/2023 de fecha 15/05/2023.	*02/06/2023*
1204	Autoriza caja chica por la Secretaria de Gobierno.	*02/06/2023*
1205	Autoriza caja chica por Intendencia.	*02/06/2023*
1206	Aprueba el contrato con la Sra Giuffrida Florencia Agustina.	*02/06/2023*
1207	Clausura y archiva el sumario administrativo tramitado al agente municipal Federico Koessler.	*02/06/2023*

1208	Aprueba contrato suscripto con la Sra. Leal Esther Sudelia y Silva Cintia Noelia.	*02/06/2023*
1209	Valida contrato con la Cooperativa de Trabajo Union de los Andes Patagonicos Limitada.	*02/06/2023*
1210	Aprueba contrato con el Sr. Arguello Jonathan Ezequiel.	*02/06/2023*
1211	Aprueba contrato con el Sr. Martinez William Rene.	*02/06/2023*
1212	Aprueba Contrato de Uso Oneroso Terminal de Ómnibus.	*02/06/2023*
1213	Aprueba Contrato de Uso Oneroso Terminal de Ómnibus.	*02/06/2023*
1214	Abona a la coperativa de agua potable.	*05/06/2023*
1215	Reconoce y abona a la martillera Sra Eugenia Valeria Parra.	*05/06/2023*
1216	Valida contrato con la Sra Garza Valentina.	*05/06/2023*
1217	Valida contrato con el Sr. Gonzalez Bruno Agustin.	*05/06/2023*
1218	Reconoce y abona al Sr. Novoa Sergio Julio.	*05/06/2023*
1219	Reconoce y Abona al Sr. Daniel Gatica.	*07/06/2023*
1220	Reconoce y abona a los Sres Espinosa José, Aravena Mariela, Gimenez Cristian.	*07/06/2023*
1221	Apercibase al trabajador Ramirez Rodrigo.	*07/06/2023*
1222	Autoriza licencia a la Lic. Gisela Mariel Delgado Secretaria del CoPE.	*07/06/2023*
1223	Reconoce y Abona a Marcos Sobol.	*07/06/2023*
1224	Acepta la renuncia por beneficio jubilatorio a la Sra. Loureiro Mabel Graciela.	*07/06/2023*
1225	Acepta ad referendum del C.Deliberante aporte no reintegrable con desttino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros.	*07/06/2023*

Decreto 1445/23

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 1445/23

San Martín de los Andes, 13 JUL 2023

VISTO:

El expediente Nº 05000-16/23

CONSIDERANDO:

Que, el expediente reúne los antecedentes de la solicitud de contratación realizada por la Secretaría de Gobierno, por el Servicio de alquiler de 2 (dos) camiones cisterna para traslado de agua potable en Barrios de nuestra Localidad por el periodo desde el 01 de julio al 10 de diciembre de 2023.

Que, de acuerdo al Decreto Nº 1298/23 se efectuó el llamado a Licitación Pública Nº 05/2023, con fecha de apertura de sobre propuesta el día 30 de junio de 2023, la cual se realizo en tiempo y forma.

Que del acta de apertura de sobres, se constata la presentación de tres (3) sobres ofertas correspondientes a Báez José Luis, Lagos Alejandra – Godoy Mario y Gutiérrez Sandra – Gutiérrez Roberto.-

Que, con fecha 10 de julio, la Secretaria de Gobierno Natalia Vita mediante Nota NO-2023-00003931-MUNIANDES-SG, informa sobre el trabajo para poner en funcionamiento una bomba en el Barrio Cantera para proveer de agua potable y que estaría funcionando a fines del mes de agosto del corriente.

Que, con fecha 11 de julio de 2023 se reunió la Comisión de Análisis de oferta y pre adjudicación para Licitaciones y/o concursos de Precios año 2023, la cual sugiere: *"Declarar Desierta la Licitación Pública Nº 05/2023"* habiéndose producido una modificación en el objeto producto de la licitación, según lo que establece el Artículo 16º del pliego licitatorio.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: DECLÁRASE DESIERTA la LICITACION PUBLICA N° 05/2023, por el cual se efectuó el llamado para el Servicio de alquiler de 2 (dos) camiones cisterna para traslado de agua potable en Barrios de nuestra Localidad por el periodo desde el 01 de julio al 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Alejandro J.Apaolaza
Secretaria de Turismo
Municipalidad de SMA
A CARGO
SECRETARIA ECONOMÍA
HACIENDA

Sergio Oscar Winkelman
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCALGOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.** En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**

Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén